SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2005.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura.
- Orden del día.
- Discusión y Aprobación en su caso, de el acta:
- Número 8, relativa a la Sesión Pública
 Ordinaria del día 9 de febrero del año en curso
 - Correspondencia.
 - Iniciativas.
- 1.- De Decreto mediante el cual se propone reformar el artículo tercero del Decreto número 412, publicado el 1 de mayo de 1996, expedido por la LVI Legislatura, promovida por el Ayuntamiento de Guémez.
- 2.- De punto de Acuerdo mediante el cual se solicita al Ejecutivo Estatal el estudio de la modernización integral y de la factibilidad de desconcentración del Registro Público de la Propiedad.
- 3.- De Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas, promovida por el Ejecutivo del Estado.
- 4.- De Decreto mediante el cual se emite un reconocimiento a la Organización "Rotary International". Las que en su caso, presenten los Diputados y/o promuevan los sujetos con derecho a ello.
 - Dictámenes.
- 1.- Recaído a la iniciativa de punto de Acuerdo para solicitar a la CONAPESCA su intervención para la conclusión del ordenamiento pesquero y reforzar las labores de inspección y vigilancia en Tamaulipas.
 - · Asuntos Generales.
 - Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO

Presidente: Solicito al Diputado Secretario **Ramón Garza Barrios**, tenga a bien pasar lista de asistencia.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

Diputada Aída Araceli Acuña Cruz, Diputado José Eugenio Benavides Benavides, Diputado Roberto Benet Ramos, Diputado Alejandro Ceniceros Martínez, Diputado Juan José Chapa Garza, Diputado Agustín Chapa Torres, Diputado José de la Torre Valenzuela. Diputado Alfonso de León Perales, Diputada María Eugenia de León Pérez, Diputado Fernando Alejandro Fernández de León, Diputada Anastacia Guadalupe Flores Valdez, Diputado Alejandro René Franklin Galindo, Diputado Ramón Garza Barrios, Diputado Héctor Martín Garza González, Diputada Amira Gricelda Gómez Tueme, Diputado José Gudiño Cardiel, Diputada Ma. Concepción Hernández López, Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez, Diputado Héctor López González, Diputado Servando López Moreno, Diputado Julio César Martínez Infante, Diputado Armando Martínez Manríquez, Diputado Alejandro Felipe Martínez Rodríguez, Diputado Carlos Manuel Montiel Saeb, Diputado Everardo Quiroz Torres, Diputado José Francisco Rábago Castillo, Diputado Alejandro Antonio Sáenz Garza, Diputada Norma Leticia Salazar Vázquez, Diputado Arturo Sarrelangue Martínez, Diputado Jaime Alberto Guadalupe Seguy Cadena, Diputado Jesús Everardo Villarreal Salinas y Diputado Narciso Villaseñor Villafuerte.

¿Falta algún Diputado de pasar lista?

Hay una asistencia de 28 diputadas y diputados.

Existe quórum reglamentario para celebrar esta Sesión Ordinaria.

Presidente: Esta presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69 párrafo número 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la diputada Ma. Concepción Hernández López, dio aviso de su inasistencia justificada.

Presidente: Honorable Asamblea, pasada lista de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente sesión ordinaria, siendo las **doce** horas con **veinte** minutos, del día **16** de **Febrero** del año 2005.

Presidente: Compañeros legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del permito hacer Congreso, me conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: Primero, Lista de Asistencia. Segundo, Apertura de la Sesión. Tercero, Lectura del Orden del Día. Cuarto, Discusión y Aprobación en su caso, del acta: Número 8, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria del día 9 de febrero del año en curso. Quinto. Correspondencia. Proveniente de públicos, particulares y, en su caso, de la Junta de Coordinación Política. Sexto, Iniciativas. 1.-De Decreto mediante el cual se propone reformar el artículo tercero del Decreto número 412, publicado el 1 de mayo de 1996, expedido por la LVI Legislatura, promovida por el Ayuntamiento de Guémez. 2.- De punto de Acuerdo mediante el cual se solicita al Ejecutivo Estatal el estudio de modernización integral y de la factibilidad de desconcentración del Registro Público de la Propiedad. 3.- De Ley para la Equidad de

Género en Tamaulipas, promovida por el Ejecutivo del Estado. 4.- De Decreto mediante el cual se emite un reconocimiento a la Organización "Rotary International". Las que en su caso, presenten los Diputados y/o promuevan los sujetos con derecho a ello. Séptimo, Dictámenes. 1.- Recaído a la iniciativa de punto de Acuerdo para solicitar a la CONAPESCA su intervención para la conclusión del ordenamiento pesquero y reforzar las labores de inspección y vigilancia en Tamaulipas. Octavo, Asuntos Generales. Los que, en su caso, expongan los Diputados. Noveno, Clausura de la Sesión.

Presidente: Señores Diputados, continuando con el orden del día, solicito a la Diputada Secretaria Norma Leticia Salazar Vázquez, que en cumplimiento del punto de Acuerdo número 3 del 2 de enero del 2005, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la sesión pública celebrada el día 9 de febrero del año 2005, implícitos en el acta número 8.

Secretaria: A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 9 de febrero del 2005.

(Lectura de Acuerdos)

Secretaria: Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Esta Presidencia somete a su consideración el acta número 8, relativa a la sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero del 2005, para las observaciones correspondientes.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del

Estado, pido al Diputado Secretario **Ramón Garza Barrios** lo someta a votación económica.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia y con base en lo previsto por el artículo 110 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado. me permito informarles procederemos en forma económica a realizar la votación del acta número 8, relativa a la sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero del 2005.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. (Votación).

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma.

Diputado Presidente, se han emitido 28 votos a favor y 0 votos en contra.

Presidente: Compañeros legisladores, ha resultado aprobada el acta de referencia por unanimidad.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, con la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine, al terminar de darse a conocer cada una de ellas, el trámite que deba dárseles, o el turno correspondiente, en su caso.

En este tenor, solicito al Diputado Secretario Ramón Garza Barrios, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: De la Legislatura de Coahuila, oficio fechado el 16 de noviembre del año próximo pasado, recibido por este Congreso el 8 de febrero del actual, comunicando la aprobación de un punto de Acuerdo sobre fortalecimiento al servicio educativo.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y agradézcase la información remitida por la Honorable Legislatura de Coahuila.

Secretaria: De la Legislatura de Coahuila, oficio fechado el 1 de diciembre del año próximo pasado, recibido por este Congreso el 8 de febrero del actual, comunicando la aprobación de un Acuerdo mediante el cual dicha legislatura apoya la protesta enérgica que hizo la Secretaría de Relaciones Exteriores, respecto a la Propuesta 200 de Arizona.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y agradézcase la información remitida a la Legislatura de Coahuila.

Secretario: De la Legislatura del Estado de México, oficio fechado el 25 de noviembre del año próximo pasado, recibido por este Congreso el 8 de febrero del actual, comunicando la integración de la Junta de Coordinación Política, quedando como Presidenta la Diputada MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y agradézcase la información remitida por la Legislatura del Estado de México.

Secretaria: De la Legislatura de Puebla, oficio número 85, de fecha 14 de enero del actual, recibido por este Congreso el 8 de febrero del año en curso, comunicando la revocación de la asignación de Diputados de Representación Proporcional en la integración de la LVI Legislatura.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y agradézcase la información remitida por la Legislatura de Puebla.

Secretario: De la Legislatura de Puebla, oficio número 79, fechado el 13 de enero del actual, recibido por este Congreso el 8 de febrero del año en curso, comunicando la integración de la Mesa Directiva, quedando como Presidente el Diputado VICTOR MANUEL GIORGANA JIMENEZ.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y agradézcase la información remitida por la Legislatura de Puebla.

Secretaria: De la Honorable Legislatura de Baja California, oficio número 00329, de fecha 1 de febrero del actual, recibido por este Congreso el 8 de febrero del año en curso, comunicando la clausura del primer período ordinario de sesiones e instalación del primer período de receso, así como la designación de la Mesa Directiva que fungirá del 1 de febrero al 31 de marzo del año que transcurre, correspondiente al primer año de ejercicio

constitucional, quedando como Presidente el Diputado SILVANO ABARCA MACKLIS.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y agradézcase la información remitida por la Legislatura de Baja California.

Secretario: De la Honorable Cámara de Diputados, oficio número D.G.P.L.59-II-0-262, de fecha 1 de febrero del actual, recibido por este Congreso el 9 de febrero del año en curso, comunicando la apertura del segundo período ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y agradézcase la información remitida por la Honorable Cámara de Diputados.

Secretaria: De la Legislatura de Aguascalientes, circular número 2, de fecha 20 de diciembre del año próximo pasado, recibido por este Congreso el 9 de febrero del año en curso, comunicando la designación del Licenciado PEDRO ZARAGOZA GALVÁN, como Secretario General de dicha Legislatura, así como la integración de las Comisiones Ordinarias y Comités.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y agradézcase la información remitida por la Legislatura de Aquascalientes.

Secretario: Del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, oficio número 410/2005, fechado el 8 de febrero del actual, recibido por este Congreso en la misma fecha, informando

sobre la licencia otorgada por tiempo indefinido al Décimo Regidor Propietario del Ayuntamiento de Altamira y la toma de protesta al Regidor suplente.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y agradézcase la información remitida por el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas.

Secretaria: De la Legislatura de Jalisco, oficio DPL-1285 LVII, de fecha 20 de enero del actual, recibido por este Congreso el 10 de febrero del año en curso, comunicando la aprobación del Acuerdo Legislativo número 757/05 mediante el cual manifiesta su preocupación por la aprobación de la "Propuesta 200" en el Estado Norte Americano de Arizona.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y agradézcase la información remitida por la Legislatura de Jalisco.

Secretario: De la Legislatura de Michoacán, circular número 1, fechada el 15 de enero del actual, recibida por este Congreso el 14 de febrero del año en curso, comunicando el inicio de su primer año legislativo, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional, así como la integración de la Mesa Directiva que fungirá del 15 de enero al 14 de mayo del año que transcurre, quedando como Presidente el Diputado EMILIANO VELAZQUEZ ESQUIVEL.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y agradézcase la información remitida por la Legislatura de Michoacán.

Secretaria: De la Legislatura de Michoacán, oficio fechado el 14 de enero del actual, recibido por este Congreso el 14 de febrero del año en curso, comunicando la clausura de su tercer año legislativo de ejercicio legal.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y agradézcase la información remitida por la Legislatura de Michoacán.

Secretario: De la Legislatura de Tlaxcala, sendos oficios, recibido por este Congreso el 14 de febrero del año en curso, comunicando la instalación de la Quincuagésima Octava Legislatura; la elección de la Mesa Directiva que fungirá del 14 de enero al 15 de mayo del año en curso, para el primer período ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio legal, quedando como Presidente el Diputado FERNANDO ZAMORA CASTILLO; la integración de las Comisiones Ordinarias; y, la declaración de apertura del primer período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y agradézcase las diversas informaciones remitidas por la Legislatura de Tlaxcala.

Secretaria: De la Legislatura de Morelos, circular número PL/002/05, de fecha 25 de enero del actual, recibido por este Congreso el 14 de febrero del año en curso, comunicando la clausura de los trabajos correspondientes al primer receso del segundo año de ejercicio constitucional.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y agradézcase la información remitida por la Legislatura de Morelos.

Secretario: De la Legislatura de Nayarit, oficio número CE/SG/007/05, de fecha 26 de enero del actual, recibido por este Congreso el 14 de febrero del año en curso, comunicando la aprobación de un Acuerdo mediante el cual se resuelve la integración de la Comisión de Gobierno Legislativo de dicha Legislatura.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y agradézcase la información remitida por la Legislatura de Nayarit.

Secretaria: Del Representante legal de la Asociación Nacional de Ciudadanos Mexicanos para la Defensa y Patrimonio Nacional de México, remitiendo copia de escrito mediante el cual formula propuesta al Congreso de la Unión para implementar programas generales de supervisión en los 3 niveles de Gobierno.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y agradézcase la información a quién la envió.

Secretario: De la Secretaría de Gobernación, oficio número CEL/300/5228/04, comunicando la aprobación por parte de la Cámara de Senadores de un punto de Acuerdo en torno a la salvaguarda del interés público.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y agradézcase la información al Subsecretario de Gobernación.

Secretaria: Del Titular del poder Ejecutivo del Estado, remitiendo documentales inherentes al nombramiento de la Licenciada Mercedes del Carmen Guillen Vicente como Titular de la Procuraduría General del Estado, para efectos de lo dispuesto por el artículo 58 fracción XXI de la Constitución Política Local.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y remítase a la comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: De particular, escrito fechado el 20 de enero del presente año, haciendo diversas manifestaciones en torno a irregularidades cometidas en el uso de terrenos de equipamiento municipal de la Colonia Lomas de Jarachina del Municipio de Reynosa.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y se turna a las Comisiones Unidas de Patrimonio Estatal y Municipal, a la de Asuntos Municipales y al Comité de Información, Gestoría y Quejas para su análisis y efectos legales procedentes.

Secretario: Compañeros Diputados, quisiera antes de pasar al siguiente punto del día, solidarizarnos con nuestro compañero Diputado Julio César Martínez Infante, porque tuvo un problema familiar, el Diputado Federal Elpidio Tovar de la Cruz, se encuentra muy grave en esta ciudad y nos comunicamos para que se solidaricen con él, lo hacemos compañero.

Presidente: Muy bien señor secretario, compañeros Diputados, esta Presidencia tiene

registro previo de diputados para presentar iniciativas en esta sesión, por lo que se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo también, para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Estamos considerando la asistencia de la Diputada Aida Acuña.

Presidente: Ruego a la Diputada Secretaria Norma Leticia Salazar Vázquez, proceda a dar cuenta con la iniciativa de Decreto promovida por el Ayuntamiento de Guemez.

Secretaria: Se recibió del Ayuntamiento de Guemez, iniciativa de Decreto mediante el cual se propone reformar el artículo tercero del Decreto número 412, publicado el 1 de mayo de 1996, expedido por la LVI Legislatura.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(Su texto integro es el siguiente)

H. Congreso del Estado. Presente.

C. Profr. José Lorenzo Morales Amaro, Presidente Municipal de Güemez, Tamaulipas, en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción IV, 130,131 de la Constitución Política del Estado; 3, 4, 49, fracción XVI, 53 y 55, fracción IV, del Municipal para el Estado Código Tamaulipas, comparezco ante esa Honorable representación popular promoviendo Iniciativa de Decreto mediante el cual se propone reformar el Articulo Tercero del Decreto 412 de publicado el 1° de mayo de 1996, expedido por Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional, con base en lo siguiente:

Considerandos:

Primero.- Que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores limites que los expresamente señalados en las leyes.

Segundo.-Que el municipio de Güemez, Tamaulipas, conciente de la problemática de en materia de asentamientos irregulares, sobre la cabecera, emprendió dentro de sus acciones un programa de regularización de la tenencia de la tierra, sobre una superficie de 235- 04-04 has. En favor de sus ocupantes

Tercero.- Que de la superficie que se autorizo al Ayuntamiento de Güemez Tamaulipas, para la regularización de la tenencia de la tierra, mediante el decreto 412 publicado el 1 de mayo de 1996, solo para una superficie de 44-97-79.58 has. Se estableció un valor base de \$ 1.00 (un peso 00/100 m.n.) por metro cuadrado resultando un promedio de 226 lotes, como consta en dicho decreto, mismo que obra en los archivos de ese H. Congreso del Estado.

Cuarto.- Que en el referenciado decreto en su artículo tercero, establece que los lotes no comprendidos en dicha superficie, causaran sus derechos de acuerdo al valor catastral vigente en el momento que tramiten su regularización.

Quinto.- Que de acuerdo a las Reformas de la Ley de Catastro en el Estado específicamente sobre el incremento que se dio al valor catastral, los beneficiarios no cuentan con los recursos necesarios para causar los derechos para la legalización de los solares que ostentan, toda vez que sus ingresos se derivan de jornadas de trabajo informales con un salario mínimo que solo les permite un sustento familiar.

Sexto.-Que a fin de optimizar el proceso de la regularización de la tenencia de la tierra de la superficie que se autorizo para ello mediante dicho decreto, es con la finalidad de contribuir a un mejor desarrollo en nuestro municipio logrando con estas acciones que las familias güemences obtengan la seguridad y certidumbre jurídica de los solares que ostentan para que dicha propiedad sea considerada un patrimonio familiar.

Por todo lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 64, fracción IV de la Constitución Política de Tamaulipas y los artículos 3, 4, 49, fracción XVI, 53 y 55, fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, sometemos ante esa Honorable Asamblea, para su discusión y en su caso aprobación, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL EL R. AYUNTAMIENTO DE GÜEMEZ, TAMAULIPAS, MEDIANTE ACTA DE CABILDO DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2005, SE LE AUTORIZO PARA PROPONER LA REFORMA AL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO 412 PUBLICADO EL 1 DE MAYO DE 1996, EXPEDIDO POR LA QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Articulo Primero:- Se autoriza al Ayuntamiento de Güemez, Tamaulipas, para que por su conducto regularice la tenencia de la tierra en favor de sus ocupantes de los predios no comprendidos en el articulo segundo del decreto 412 publicado el 1° de mayo de 1996,

valorizando aun costo base de \$ 2.00 (dos pesos 00/1000) por metros cuadrado de terreno)

Articulo Segundo:- Se autoriza al Ayuntamiento de Güemez, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice las acciones que den certeza jurídica a la propiedad en favor de los ocupantes.

Transitorio

Articulo Unico:- El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado.

Firman Los integrantes del Ayuntamiento de Güemez, Tamaulipas.

Presidente: Por tratarse de un asunto de carácter patrimonial, y con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se otorga el uso de la palabra al Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez, para dar cuenta de la iniciativa de punto de Acuerdo mediante el cual se solicita al Ejecutivo Estatal el estudio de la modernización integral y de la factibilidad de desconcentración del Registro Público de la Propiedad.

Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez: HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

MARIO ANDRES DE JESÚS LEAL RODRIGUEZ y a nombre de los Legisladores

integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que suscriben la presente y con fundamento en lo establecido por el artículo 64, fracción I de Constitución Política del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITE AL EJECUTIVO ESTATAL EL ESTUDIO DE LA MODERNIZACION INTEGRAL Y DE LA FACTIBLLIDAD DE DESCONCENTRACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.

En atención a las siguientes consideraciones:

La eficiencia en la administración pública es sinónimo de buen gobierno, de gobierno con calidad en los servicios, acorde a los tiempos actuales, a la modernización de sus ciudades y sobre todo a la atención con nuestro principal compromiso que es la Sociedad.

Al día de hoy, se realizan un sin número de actos jurídicos que tienen por objeto derechos reales sobre inmuebles. Sin embargo, en la mayoría de los casos, los contratantes se encuentran en un estado de indefensión, al no tener seguridad jurídica inmediatamente después de celebrado el acto; ya que existe un lapso entre el acuerdo de voluntades y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Este lapso se aumenta cuando los convenios son celebrados fuera del lugar de residencia del Registro Público de la Propiedad; además de que se encarece el costo de los trámites registrales; para las personas que viven fuera de la Capital del Estado, debido a que hay que trasladarse a Ciudad Victoria o pagar un corresponsal para realizarlos.

Por ejemplo, para darle seguridad jurídica a las operaciones sobre inmuebles, es necesario solicitarle al Registro Público de la Propiedad, el certificado de libertad de gravamen, inscripción posteriormente la del aviso preventivo de la firma de la escritura y por último la inscripción definitiva del testimonial notarial; y en cada uno de esos trámites, es necesario acudir a la Capital del Estado, lugar donde reside el Registro Público de la Propiedad.

Esta concentración del Registro Público de la Propiedad, genera los siguientes inconvenientes:

Incertidumbre e inseguridad jurídica

Retardo en la conclusión de los actos jurídicos

Incremento en los costos para las partes

Consideramos que el Registro Público de la Propiedad, debe de modernizarse de una forma integral, concentrando los documentos fuente en la Oficina Central de Cd. Victoria y posteriormente desconcentrar sus servicios a oficinas regionales para el efecto de otorgar seguridad jurídica, calidad en el servicio, mayor ingreso para el Gobierno del Estado, mayor control de las operaciones que realizan los notarios públicos en Tamaulipas y menor costo en los contratos que tengan por objeto bienes inmuebles.

Tamaulipas es un sistema de ciudades, esto genera fabulosas oportunidades en cuanto al desarrollo de infraestructura, construcción de vivienda, atracción de inversionistas y sobre todo generación de divisas, pero también

ocasiona que todos los servicios que presta el Gobierno sean expeditos en tiempo y forma, situación que provoca que Ciudades que generan una gran cantidad de operaciones de compra venta de inmuebles, tengan la gran desventaja de tener que realizar todavía sus trámites vía la Capital del Estado.

En el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de octubre del 2001, se publicó el Decreto número 446 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil en materia de Registro Público.

En dicha reforma, se estableció en el Artículo 2346 que el Ejecutivo tendrá facultades para reglamentar lo referente a la eficacia del servicio y para ordenar el establecimiento y funcionamiento de oficinas de atención municipal o regional en función de las demandas registrales de la sociedad.

En este momento y por Facultades que le confiere la Ley, el Ejecutivo puede lograr instaurar con fundamento en las necesidades plasmadas por la Sociedad, la modernización y actualización general del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Se dieron pasos en los Direcciones anteriores en lo referente al servicio y se reformó la Ley para la posibilidad que este Gobierno, modernice en una forma sistémica, al Registro Público de la Propiedad y Comercio, se requiere elaborar su Reglamento y desconcentrar sus acciones para conseguir la eficiencia y eficacia que la comunidad espera del mismo.

Compañeros Legisladores, en Tamaulipas la Sociedad demanda servicios públicos de calidad, haciendo equipo con el Poder Ejecutivo, los invito a que pongamos lo que está de nuestra parte, para lograr que estos trámites se conviertan en gestiones de calidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno la presente iniciativa de Punto de Acuerdo:

ARTICULO UNICO:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITE AL EJECUTIVO ESTATAL LO SIGUIENTE:

- A) EL ESTUDIO DE LA FACTIBILIDAD DE LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
- B) CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE SU DESCONCENTRACION
- C) MIENTRAS ESTO OCURRA, SE SOLICITA AL EJECUTIVO, GIRAR LAS **INSTRUCCIONES** PARA QUE LA **DIRECCION** ENCARGADA, **PUEDA TRAMITES** QUE ACELERAR LOS **ACTUALMENTE** REALIZA **ESTA DEPENDENCIA**

Palacio Legislativo, a 16 de Febrero del 2005.

Firman los integrantes del Partido Revolucionario Institucional.

Presidente: Muchas gracias señor Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez, por su iniciativa. Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez, se turna a las Comisiones de Gobernación y de

Estudios Legislativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Solicito a la Diputada Secretaria Norma Leticia Salazar Vázquez, proceda a dar a conocer la iniciativa de Ley para la Equidad y Género en Tamaulipas, promovida por el Ejecutivo del Estado.

Para eso solicito la presencia de la Diputada Guadalupe Flores, para que se sirva ocupar el lugar y que la Diputada Salazar Vázquez de lectura a dicha iniciativa.

Diputada Norma Leticia Salazar Vázquez. Victoria, Tam., 15 de febrero de 2005.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:

En el orden jurídico mexicano, sea la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado o los tratados internacionales en materia de derechos y libertades fundamentales de las personas, constituye un principio de observancia obligatoria la prohibición de establecer distinciones discriminatorias o vulnerar los postulados de igualdad esencial de los seres humanos. En atención a esa consideración alentado por general, propósito de impulsar igualdad la de oportunidades para la mujer en nuestra entidad federativa, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, me permito presentar a esa H. Representación Popular, la iniciativa de Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La igualdad ante la ley es el principio que reconoce capacidad a todas las personas para gozar y ejercer los mismos derechos.

Puede afirmarse que la igualdad jurídica es la posibilidad de que gozan las personas que se encuentran colocadas en el supuesto legal determinado, de aceptar los mismos derechos y contraer las mismas obligaciones; en síntesis, de ser tratadas de la misma manera.

Aceptar las diferencias existentes entre los miembros de una sociedad, obliga a que los cuerpos de leyes adecuen su contenido al tomar en cuenta dichas diferencias; esto da lugar a recordar un conocido principio del filósofo macedonio Aristóteles, quien propuso tratar a los iguales de modo igual y desigualmente a los desiguales, con objeto de hacer posible la igualdad real. Por otra parte, es de señalarse que los fines de la justicia están basados en la igualdad esencial de los seres humanos, pues radica en la dignidad de la persona, innata en cada quien, y por cuya causa se han establecido numerosos derechos fundamentales.

En la sociedad clásica del Peloponeso, del siglo VII a principios del V a.C., aparecieron en su geografía las polis, que eran ciudades—Estado con unidad política soberana, en las que desde el principio se establecieron claras diferencias entre unos grupos sociales y otros. Así, el rey y los nobles formaban parte de un consejo; por su parte, el pueblo, integrado por campesinos y artesanos, representado por la asamblea, tenía la facultad de ratificar las decisiones del consejo; por último, los siervos y esclavos estaban excluidos de la vida política.

En la antigua Roma, el esclavo perdió su calidad de persona, considerándosele como

cosa; estado social que no le permitía sostener relaciones jurídicas, por lo cual era necesario ser libre, ciudadano y jefe de familia para adquirir la personalidad jurídica.

Con el surgimiento de la filosofía estoica y las ideas de Marco Tulio Cicerón, apareció la concepción de un mismo derecho para todos los hombres y la instauración de la República como organización política indispensable para asegurar la igualdad.

Ya en la época moderna, con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de 26 de agosto de 1789, surgida de la Revolución Francesa, se estableció que los hombres nacen y permanecen iguales, y que la sociedad debe conservar los derechos naturales del hombre, que son "la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión"; no mencionándose entonces la igualdad, toda vez que en las colonias francesas continuó la esclavitud hasta mediados del siglo XIX.

En el México prehispánico, la situación social de los habitantes del Valle del Anáhuac era de una profunda desigualdad. Existían diversas clases sociales- nobleza. sacerdocio v pueblo-notoriamente jerarquizadas, esclavitud era una institución aceptada. Esta situación, no mejoró sustancialmente con la Metrópoli española, si tomamos consideración que solamente los Ibéricos podían desempeñar cargos públicos, prerrogativa no accesible a criollos, mestizos y demás nativos de la Nueva España.

En gran parte, el movimiento independentista de 1810, cuyo bicentenario celebraremos en poco más de un lustro, abrevó en el pensamiento liberal de la propia época moderna y sus ideales de igualdad para los seres humanos, si bien no es sino hasta la Constitución Política de la República Federal, en 1857, que en ese nivel jerárquico de las normas aparecen las libertades y derechos individuales.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, las garantías de igualdad se encuentran consagradas en los artículos 1°; 2°, apartado B; 4°; 5°, primer párrafo; 12 y 13.

El artículo 1º dispone que todos los individuos que se encuentren en los Estados Unidos Mexicanos gozan de las garantías que consagra la Constitución; es decir, establece el principio de igualdad legal para cualquier persona que se encuentre en el territorio nacional. Más aún, proscribe la esclavitud y la discriminación por motivos étnicos, religiosos, políticos o de género, entre otros.

Por su parte, el apartado B del artículo 2º constitucional contempla lo relativo a las condiciones de igualdad que deben privar en las comunidades indígenas; y las acciones que debe realizar el Estado para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar todo tipo de discriminación.

En el artículo 4º de la Ley Fundamental de la República se contienen una serie de derechos garantizados. En primer lugar, la igualdad jurídica del varón y la mujer. Además, consagra los derechos a la prestación de los servicios de salud, a un medio ambiente adecuado y a que los niños tengan acceso a un debido desarrollo.

En el primer párrafo del artículo 5º constitucional se consagra la libertad de comercio e industria para todas las personas,

sin distinciones basadas en nacionalidad, raza o sexo.

En el artículo 12 de la llamada Carta Constitucional de Querétaro, se impide la concesión de títulos de nobleza, prerrogativas y honores hereditarios.

Finalmente, el artículo 13 constitucional prescribe la igualdad al prohibir el procesamiento por leyes privativas o tribunales especiales y declarar abolidos los fueros, con la salvedad del militar.

A lo largo de esta apresurada recapitulación, vale destacar que a raíz de la modificación autorizada por el órgano revisor de la Constitución, mediante Decreto del 18 de julio de 2001 adoptado por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el texto del tercer párrafo del artículo 1º constitucional recoge en toda su amplitud la prohibición absoluta de discriminar, al señalar:

"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

En la Constitución Política de nuestra entidad federativa, sin dejar de asumirse el catálogo de derechos y libertades fundamentales de la Ley Suprema de la Unión y los tratados internacionales que contemplan derechos humanos, el artículo 17, fracción II, postula categóricamente que en Tamaulipas se reconoce "el derecho de los varones y las

mujeres a la igualdad de oportunidades en los ámbitos político, económico, social y cultural".

En el escenario internacional, el Estado mexicano –a través del Ejecutivo Federal y con la aprobación del Senado– ha suscrito o se ha adherido a diversas convenciones multilaterales universales y regionales en materia de derechos humanos, enfatizándose el objetivo de reconocer que tanto la igualdad y como la equidad deben ser incluidas como fin del desarrollo nacional y de las políticas públicas.

En ese sentido, la ley que esta iniciativa plantea, busca regular, en una forma jurídicamente vinculante, los postulados de equidad de género de la Constitución General de la República, de la Constitución Política del Estado y principios aceptados internacionalmente y a los que se ha adherido el Estado mexicano sobre los derechos de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional.

A mediados del siglo pasado, diversos instrumentos internacionales recogieron el principio de igualdad para darle validez universal; así, por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en el seno de la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, dispone en su artículo 1º que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros". Por su parte, el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala que "los Estados partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto". Una disposición similar para derechos económicos, sociales У

culturales, se hace en el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. A su vez, el artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos señala que "todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación a igual protección de la ley".

Con la finalidad de poner en perspectiva y enriquecer el ordenamiento que ahora se propone, se analizaron los tratados internacionales en materia de derechos humanos de la mujer que, mediante el procedimiento previsto por el artículo 133 de la Constitución General de la República, son parte del orden jurídico nacional, y que a continuación se enumeran:

- 1) Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- 2) Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer;
- 3) Enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- 4) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer;
- 5) Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada;
- 6) Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer;

- 7) Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena y Protocolo Final;
- 8) Convención Interamericana Sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer;
- 9) Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer;
- 10) Protocolo que modifica el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños, concluido en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 y el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, concluido en la misma ciudad el 11 de octubre de 1933:
- Convenio Internacional de Trabajo No.
 relativo al empleo de las mujeres en los trabajos subterráneos de toda clase de minas,
- 12) Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer.

De los anteriores documentos internacionales se incorporaron al presente proyecto, los postulados que permitan alcanzar una mejor calidad de vida entre hombres y mujeres, basada en la igualdad como estructura fundamental sobre la que se encuentren cimentados los derechos humanos y la justicia social.

En la actualidad se puede afirmar que en muchas de las esferas culturales del mundo, la mujer es víctima de desigualdades, tanto en la vida cotidiana como en la ley; aún cuando las causas y las consecuencias varían de una sociedad a otra, la desigualdad es una realidad que se ha mantenido por la pervivencia de

conductas, prácticas culturales, tradiciones y creencias, que condicionan la incorporación integral de la mujer al pleno desarrollo de la sociedad.

Ahora bien, en Tamaulipas las mujeres sufren hoy en día diversas situaciones de exclusión y segregación, fundamentalmente en los ámbitos laboral, social y económico; según cifras del Consejo Estatal de Población, 151 mil 765 hogares de nuestra entidad federativa son encabezados por madres de familia, sólo cuatro mil 665 mujeres tienen estudios de postgrado y siete mil jóvenes entre 13 y 16 años son madres adolescentes.

Las estadísticas del Consejo Estatal de Población revelan que 22 por ciento de los hogares de nuestra entidad federativa son sostenidos económicamente por mujeres que, por diversas razones, como la viudez, ser madres solteras o el abandono, enfrentan la difícil tarea brindar a sus familias los satisfactores necesarios para su desarrollo individual y como parte de la sociedad a la cual pertenecemos.

En materia laboral, los datos del Consejo Estatal de Población indican que del total de la población ocupada, que asciende a un millón 13 mil 220 tamaulipecos, únicamente 323 mil 668 son mujeres, y de éstas 255 mil se desempeñan como operadoras manuales, con rangos promedios de ingresos de dos salarios mínimos, en tanto que 44 mil 780 perciben de tres a cinco salarios mínimos, es decir hasta 235 pesos diarios, encontrándose limitado su horizonte para acceder mejores а oportunidades de estudio y trabajo.

De lo anterior se desprende que la desigualdad de género se encuentra necesariamente vinculada con el nivel de desarrollo de las sociedades; no es casual que en las economías desarrolladas, como los países europeos, los Estados Unidos de América y Canadá, existan mejores índices de desarrollo al considerar la situación de género.

En la consolidación de los principios jurídicos que integran el derecho moderno, la mujer debe constituir un elemento central de la normatividad, a fin de propiciar la convivencia social y el desarrollo de la comunidad. El Gobierno a mi cargo está convencido de que la mujer es un eje sobre el cual giran decisiones fundamentales del Estado en relación con la sociedad y los derechos individuales.

Al elaborar la presente iniciativa de ley, el Ejecutivo bajo mi responsabilidad ha analizado los antecedentes de la organización de la administración publica de Tamaulipas sobre el impulso de los derechos de la mujer, como lo fue Instituto Tamaulipeco de la Mujer, creado el 26 de septiembre de 1998, organismo que tenía como objeto general la promoción del desarrollo integral de las mujeres para lograr la plena participación de las mismas en los ámbitos público y privado.

Posteriormente, el 6 de junio del 2000, se creó el Consejo para el Desarrollo Integral de la Mujer, que sustituyó, al Instituto anteriormente referido. Dicho Consejo se creó como un desconcentrado con objeto órgano desarrollar y ejecutar en el ámbito de estatal acciones tendentes a promover la participación de las mujeres en la vida social, política У económica de Tamaulipas, fomentando una cultura de igualdad de género.

A la luz de esos antecedentes, la presente iniciativa de ley busca fortalecer en la sociedad tamaulipeca las bases para la construcción de una cultura de equidad de género e igualdad

de oportunidades para la mujer, que contribuya a modificar los comportamientos sociales a partir de alentar un sistema de valores afín a la generación de una sociedad más humana, más igualitaria y más justa.

Con este ordenamiento, el Gobierno de Tamaulipas procura atender una legítima demanda de las mujeres que viven en situación de desventaja social y económica respecto de los varones, condición que se refleja en su limitado acceso a oportunidades, bienes y recursos.

Sin demérito de las experiencias estatales referidas y del análisis comparado de las leyes o de los ordenamientos que establecen organismos a favor de la igualdad de derechos y de oportunidades de las mujeres, del análisis hecho por el Ejecutivo a mi cargo, se que el contenido desprende de disposiciones y el señalamiento de objetivos muy generales en la materia, requiere de un esfuerzo innovador para precisar con claridad las normas que hagan posible no sólo el establecimiento de un ámbito institucional v una estructura orgánica para impulsar la equidad de género, sino la enunciación e institucionalización de una serie de medidas compensatorias y de acciones afirmativas en pro de la igualdad de oportunidades para la mujer, particularmente en los campos de la salud, la educación, la vivienda, la justicia y de naturaleza asistencial.

Asi, el proyecto de Ley para la Equidad de Género en Tamaulipas no sólo establece la creación, organización y funcionamiento de un Instituto de la Mujer con objetivos y facultades específicas, sino la incorporación de nuevos enfoques, con los que se promueve activamente la equidad de género entre hombres y mujeres y la plena igualdad de

derechos y oportunidades para lograr un real y efectivo desarrollo integral de la mujer tamaulipeca. En la iniciativa que se promueve, el énfasis novedoso radica en las normas para la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres a fin de erradicar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de inferioridad o superioridad en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que fomentan la desigualdad de ellos.

Algunas de las innovaciones que se contemplan en la presente inciativa son:

- Precisar de manera clara los fines que persigue la acción pública, con base en los preceptos que establece, a favor de la mujer.
- Señalar las conductas 0 determinaciones de los sectores público, social o privado que por sus finalidades o propósitos no han de ser consideradas lesivas a la equidad de ejemplo: género; por las capacidades distinciones basadas en conocimientos especializadas para desempeñar un cargo o empleo determinado.
- Establecer un catálogo claro У específico de conductas que, naturaleza, son contrarias a la equidad de género, y por tanto quedan prohibidas a todo órgano público, estatal o municipal, persona física o moral; por ejemplo: negar el acceso a institución cualquier educativa. la permanencia en la misma, así como la posibilidad de participar en programas de apovo con los cuales se incentive la conclusión de los estudios en cualquiera de sus niveles.
- Incorporar medidas positivas o compensatorias, que deberán observarse no sólo por todo órgano público, estatal o

municipal, que tienen por objeto lograr la equidad de género en favor de la mujer, al tiempo de recomendarse para los sectores social y privado; por ejemplo: incentivar la educación mixta, buscando siempre la permanencia de la mujer de todas las edades en los diversos niveles escolares;

- Conformar un procedimiento administrativo, sencillo, rápido y eficaz mediante el cual el Instituto conozca y resuelva mediante la conciliación o, en su caso, la administrativa. investigación las aueias interpuestas por inobservancia la a lo dispuesto en la ley.
- Proponer medidas administrativas que sancionen a todo órgano público, estatal o municipal y, en su caso, a particulares, cuando incurran en actos u omisiones que atenten contra la equidad de género, con el propósito de lograr la efectiva restitución de los derechos de las mujeres.

De esta manera, la presente iniciativa pretende precisar los principios jurídicos relacionados con la igualdad del varón y la mujer, a partir de una política estatal o del Estado, que reconozca e impulse su dignidad, derechos y sus responsabilidades, de tal suerte que defina a la mujer no por sus carencias, sino por sus actitudes positivas, al tiempo que promueva la interacción del Estado con las necesidades de la sociedad. En ese orden de ideas, se propone la emisión del Programa Institucional de la Mujer, de caracter público estatal, como eje de la actuación del organismo público descentralizado a cargo de la aplicación específica de las medidas para la equidad de género que se contienen en el proyecto que nos ocupa.

A través de esta propuesta, como ya se adelantó, se crearía el Instituto de la Mujer Tamaulipeca, organismo público descentralizado de la administración pública estatal, que tiene como fin principal fomentar la equidad de género entre hombres y mujeres, así como la plena igualdad de derechos y oportunidades para el desarrollo integral de la mujer en el Estado, abrogándose el Acuerdo Gubernamental que estableció el Consejo para el Desarrollo Integral de la Mujer.

Para su funcionamiento, el Instituto contaría con los siguientes órganos: una Junta de Gobierno, una Dirección General, un Consejo Consultivo Ciudadano y un Órgano de Vigilancia.

Con el objetivo de denunciar ante la sociedad o ante los organismos encargados de hacer cumplir la ley, las conductas que atenten contra la igualdad entre el varón y la mujer, toda persona podrá presentar ante el Instituto de la Mujer Tamaulipeca, reclamaciones o quejas respecto a acciones u omisiones que vulneren este derecho fundamental, la cual podrá presentarse de manera directa por la parte interesada o por medio de su representante.

En el contexto del proceso estatal electoral del año próximo pasado, con base en el diálogo y el intercambio de opiniones que sostuve con amplios sectores de la sociedad tamaulipeca, a partir de la Propuesta para un Buen Gobierno establecí los denominados Compromisos para un Buen Gobierno, entre los que destacan el establecimiento de una alianza estratégica de las instituciones públicas con las mujeres del Estado. Al efecto, al presentar ese documento me comprometí a impulsar "una auténtica equidad de género, que garantice todos los derechos para todas las mujeres". Tambien me

comprometí a "crear el Instituto de la Mujer Tamaulipeca para impulsar su participación en los ámbitos social, económico y político".

En forma particular propuse impulsar la acción gubernamental: a) para motivar la participación de la mujer rural como agente de desarrollo, reconociéndole su aportación a la comunidad, revalorando el trabajo doméstico y apoyando la creatividad femenina a través de créditos agrícolas y facilidades para la comercialización de productos artesanales; b) para garantizar, en el ámbito laboral, el pleno respeto a su contratación, sueldo, capacitación, promoción y protección frente al despido motivado por el matrimonio, el embarazo o la licencia de maternidad; c) para impulsar el acceso de la mujer a los servicios integrales de salud, particularmente en los rubros de medicina preventiva y planificación familiar, asi como mediante el fortalecimiento del institucional para que las mujeres de menos recursos económicos puedan acceder a la atención médica gratuita en el alumbramiento; y d) para promover acciones y centros especializados en la prevención, atención y sanción de toda forma de violencia contra la mujer.

Con base en la presente iniciativa de ley, desde ahora propongo a ese H. Congreso del Estado, el establecimiento de vínculos de colaboración respetuosa para hacer realidad los anhelos de la mujer tamaulipeca en los rubros mencionados, al tiempo de consolidar, con la emisión de dicho ordenamiento, el establecimiento del Instituto de la Mujer Tamaulipeca y la expedición, en su oportunidad, del Programa Institucional de la Mujer, las siguientes acciones:

- a) Dar un impulso decidido a una auténtica equidad de género en nuestra entidad federativa;
- b) Promover la paticipación de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos públicos, sean de carácter político, económico, social o cultural;
- Motivar la participación de la mujer como sujeto productivo y agente esencial de nuestro desarrollo socioeconómico:
- d) Estimular el desarrollo del talento empresarial de la mujer, mediante asistencia técnica y apoyos crediticios a sus proyectos productivos;
- e) Fortalecer la participación de la mujer en las actividades educativas, culturales y deportivas;
- f) Impulsar la difusión de los derechos de la mujer en nuestra sociedad, promoviendo los valores de igualdad, coparticipación y corresponsabilidad entre mujeres y hombres, y
- g) Promover y consolidar una concepción cultural de respeto, equidad y solidaridad entre mujeres y hombres.

Al presentar esta iniciativa, el Ejecutivo a mi cargo confía en que la aplicación del ordenamiento lleve a revertir fenómenos de desigualdad entre el varón y la mujer, dando cauce al surgimiento de una sociedad más justa y equitativa, en la cual imperen la vigencia de las libertades fundamentales y el respeto a los derechos humanos de las mujeres tamaulipecas.

En virtud de lo expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esa Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY PARA LA EQUIDAD DE GENERO EN TAMAULIPAS

Capítulo Primero De las Disposiciones Generales

Artículo 1.

- 1. Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Tamaulipas.
- 2. Este ordenamiento establece, con base en las previsiones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado:
- a) Medidas para promover activamente la equidad de género entre hombres y mujeres, y la plena igualdad de derechos y oportunidades para el desarrollo de la mujer tamaulipeca;
- b) Normas para la organización y funcionamiento del Instituto de la Mujer Tamaulipeca, y
- c) Procedimientos administrativos para la actuación del Instituto, con objeto de que éste ejerza atribuciones vinculadas con el respeto a los derechos de las mujeres en el Estado.

Artículo 2.

- 1. Corresponde al Estado promover las condiciones para que la equidad de género y la igualdad de derechos y oportunidades para la mujer sea real y efectiva.
- 2. En el ejercicio de sus funciones, los poderes del Estado contribuiran a la eliminación de aquellos obstáculos que en los hechos limiten

la equidad de género entre hombres y mujeres, así como la igualdad de derechos y oportunidades para la mujer; a su vez, promoverán la participación de los Ayuntamientos, la generalidad del sector público, y los sectores social y privado en la obtención de ese propósito.

Artículo 3.

- 1. En Tamaulipas se prohíbe toda discriminación contra la mujer, motivada por su sexo o por su origen étnico o nacional, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, condiciones de salud, capacidades diferentes, religión, opiniones, preferencias o cualquier otra que atente contra su dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.
- 2. Las mujeres que por cualquier causa se encuentren en el territorio del Estado, tienen derecho a participar y beneficiarse de los programas, acciones y servicios que se deriven del presente ordenamiento.

Artículo 4.

La aplicación de la presente ley corresponde a los órganos públicos del Estado y, en particular, al Instituto de la Mujer Tamaulipeca.

Artículo 5.

La acción pública contemplada en la presente ley persigue los fines siguientes:

a) Promover la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer tamaulipeca, mediante el aliento de la defensa y representación de sus intereses, el fomento de la cultura de equidad y respeto a sus derechos y la adopción de actitudes y compromisos entre los diferentes órdenes de gobierno, así como en la sociedad en su

conjunto, para evitar y eliminar cualquier clase de discriminación por razón de género;

- b) Impulsar la modificación de patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, para superar prejuicios y costumbres, así como eliminar cualquier uso o práctica basada en la premisa de la superioridad o inferioridad del hombre o la mujer o en la asignación de estereotipos sociales para uno u otra y que inciden en la desigualdad de la mujer;
- c) Alentar una mayor integración de las mujeres a las actividades del desarrollo político, económico, social y cultural del Estado, mediante el impulso de acciones para abrir y ampliar sus oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida pública y privada;
- d) Fomentar la equidad de género entre hombres y mujeres, así como la plena igualdad de derechos y oportunidades para el desarrollo integral de la mujer en el Estado, y
- e) Promover la colaboración entre órdenes de gobierno e institucional en el ámbito estatal, así como de la sociedad en general, con el propósito de lograr sinergias a favor de las acciones tendentes a la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer.

Artículo 6.

Para los efectos de esta ley se entenderá por:

a) **Equidad de género:** Principio conforme al cual el hombre y la mujer acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyéndose aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con

la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones, el trato digno, las oportunidades y los beneficios del desarrollo, en todos los ámbitos de la vida política, económica, social, cultural y familiar.

- b) **Género:** Asignación que socialmente se hace a hombres y mujeres de determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características.
- c) **Igualdad:** Capacidad de toda persona para tener y disfrutar de los mismos derechos que otra.
- d) Medidas positivas o compensatorias: Acciones que se emprenden para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de oportunidades y la equidad para la mujer en el conjunto de su desempeño en la sociedad.
- e) **Perspectiva de género**: Metodología que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas o culturales entre mujeres y hombres, y
- f) **Sexo:** Características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación.

Artículo 7.

No se considerarán conductas que atenten contra la equidad de género, en lo aplicable a la mujer:

a) Las acciones legislativas o las políticas públicas de carácter positivo que, sin afectar derechos de terceras personas, establezcan tratamientos diferenciados con objeto de promover la igualdad real de oportunidades, entre grupos de personas que lo requieran para compensar situaciones de rezago en el disfrute y ejercicio de sus derechos;

- b) Las distinciones basadas en capacidades o conocimientos especializados para desempeñar un cargo o empleo determinado, y
- c) Las determinaciones en general, de los sectores público, social o privado, que no tengan el propósito de anular o limitar los derechos o libertades de la mujer, por motivos estrictamente de género.

Capítulo Segundo.

De las medidas preventivas y positivas o compensatorias.

Artículo 8.

- 1. Con la finalidad de evitar prácticas discriminatorias por acción u omisión en contra de la mujer, dentro del territorio tamaulipeco queda prohibido a todo órgano público, estatal o municipal, asi como a cualquier persona física o moral, la realización de conductas que atenten contra la dignidad de la mujer, menoscaben o pretendan anular sus derechos y libertades por razón de género.
- 2. En particular, se prohibe la realización de las siguientes conductas:
- a) Negar el acceso a cualquier institución educativa, o la permanencia en la misma, así como la posibilidad de participar en programas de apoyo con los cuales se incentive la conclusión de los estudios en cualquiera de sus niveles;

- Incorporar a los programas educativos, b) contenidos en los que se promueva la desigualdad entre hombres y mujeres, o utilizar métodos o instrumentos de carácter docente que contengan patrones estereotipados de comportamiento prácticas sociales У У culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;
- c) Restringir la participación en actividades deportivas, recreativas o culturales;
- d) Impedir la elección libre de empleo, restringir el acceso a éste o condicionar su permanencia y ascenso en el mismo, por razón de edad, estado civil o embarazo;
- e) Establecer diferencias en la remuneración, prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales;
- f) Negar o condicionar el acceso a los programas para el financiamiento y la adquisición de vivienda, por razones adicionales o ajenas a la situación laboral y la capacidad financiera;
- g) Impedir o sujetar a requisitos diferenciados los servicios de asistencia médica, e información sobre sus derechos reproductivos;
- h) Limitar las libertades de reunión y de asosiación cuando se ejerzan en condiciones de igualdad con los varones;
- i) Negar o condicionar el acceso a cualquier cargo público o el derecho al sufragio activo o pasivo, cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley;

- j) Impedir el ejercicio de los derechos de propiedad, administración y disposición de bienes, incluyendo los relativos al régimen ejidal;
- k) Obstaculizar o impedir el acceso a la procuración e impartición de justicia;
- Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra su dignidad e integridad, y
- m) Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia de cualquier índole en su contra.

Artículo 9.

- 1. Todo órgano público, estatal o municipal, en el ámbito de su respectiva competencia, desplegará medidas positivas o compensatorias con la finalidad de lograr la equidad de género. A su vez, el Estado promoverá su adopción e impulso en los sectores social y privado.
- 2. En especial, se alentarán dichas medidas en materia de alimentación, salud, educación, trabajo, vivienda, asisitencia social y acceso a la procuración e impartición de justicia.
- 3. En forma enunciativa, se promoverá la adopción de las siguientes medidas:
- a) Incentivar la educación mixta, buscando siempre la permanencia de la mujer de todas las edades en los diversos niveles escolares:
- b) Impulsar programas de becas y apoyos económicos en favor de aquellas mujeres que en virtud de ser madres solteras hayan dejado los estudios prematuramente, a efecto de que puedan continuar con los mismos;

- Proporcionar información sobre el derecho de toda persona a decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijos;
- d) Establecer programas para lograr una mayor incorporación de las mujeres en el campo laboral, y propiciar que en igualdad de requisitos para su acceso al empleo se aliente su contratación en aras de alcanzar el equilibrio entre géneros;
- e) Impulsar en las instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, donde el número de mujeres trabajadoras sea menor al de los varones, el derecho preferente de aquéllas a los beneficios de becas para la capacitación laboral, tanto en el Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo como en cualquier otro que se establezca con recursos públicos;
- f) Promover el ascenso y la contratación de mujeres para el desempeño de funciones de caracter directivo, con base en su preparación profesional, a fin de reflejar equidad de género en ese ámbito laboral;
- g) Establecer procedimientos para que en los programas sociales de vivienda, las mujeres accedan a la asignación de créditos, por lo menos en la proporción que representen de la población susceptible de beneficiarse de ellos;
- h) Impulsar la creación de espacios públicos donde se incentive y además se proporcionen los medios adecuados para el desarrollo de actividades culturales y recreativas en beneficio de la mujer;
- i) Formar mujeres con caracter de cuadros políticos susceptibles de ser postuladas para el ejercicio del sufragio pasivo,

con miras a lograr una proporción de candidatas de elección popular equivalente al porcentaje de mujeres que conforman la sociedad, y

j) Disponer procedimientos para evitar se menoscaben los derechos de la mujer en los asuntos de caracter judicial en los que sea parte, especialmente cuando tenga el caracter de agraviada o victima.

Capítulo Tercero. Del Instituto de la Mujer Tamaulipeca.

Sección Primera.

De la denominación, objeto, domicilio y patrimonio.

Artículo 10.

El Instituto de la Mujer Tamaulipeca es el organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a cargo del cumplimiento de los fines señalados en el artículo 5 de esta ley, de acuerdo con las atribuciones que la misma u otra disposición legal le confiera.

Artículo 11.

El Instituto tiene los siguientes objetivos:

- a) Proponer, fomentar, promover y ejecutar políticas públicas y acciones para lograr la equidad de género y la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer;
- b) Impulsar la cultura de respeto a los derechos y libertades de la mujer, el trato digno a su persona, su participación equitativa en la toma de toma de decisiones sobre los asuntos de toda índole que le impliquen y su acceso a los beneficios del desarrollo;

- c) Promover, proteger, difundir y alentar el respeto de los derechos de las niñas y las mujeres establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y los tratados internacionales ratificados por México;
- d) Elaborar, alentar, poner en marcha y evaluar proyectos y acciones para la equidad de género y la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer, así como promover la concertación indispensable para su realización en el ámbito de la sociedad en general;
- e) Establecer vínculos de colaboración permanente con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como con las autoridades municipales y los sectores social y privado en atención al cumplimiento de sus funciones;
- f) Difundir el conjunto de políticas públicas sobre equidad de género e igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer;
- g) Promover que en los anteproyectos de presupuesto de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como en el presupuesto de egresos de los Ayuntamientos del Estado, se asignen partidas para el financiamiento de los proyectos y acciones vinculados al cumplimiento de los fines previstos en el artículo 5 de esta ley, y
- h) Llevar el registro desagregado por género de los proyectos y acciones públicos estatales que tengan relevancia para el conocimiento de la equidad de género y la igualdad de oportunidades para la mujer en Tamaulipas.

Artículo 12.

- 1. El Instituto tiene su domicilio legal en Victoria.
- 2. Con base en la disponibilidad presupuestal, el Instituto podrá establecer oficinas representativas de carácter regional o municipal.

Artículo 13.

El patrimonio del Instituto se constituirá con:

- a) Los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos del Estado;
- b) Las aportaciones, bienes muebles e inmuebles y demás ingresos provenientes de los gobiernos federal, estatal o municipal;
- c) Las aportaciones, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de las personas físicas o morales de los sectores social o privado, nacional o extranjero, y
- d) Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o actos que realice.

Artículo 14.

- 1. Para la atención de las situaciones no previstas en el presente ordenamiento, se aplicarán supletoriamente las leyes relativas a la organización de la administración pública estatal, las entidades paraestatales y el derecho común local.
- 2. Para efectos administrativos, el Secretario de Desarrollo Social, Cultura y Deporte podrá interpretar sus disposiciones, con base a los principios generales del derecho.

Sección Segunda De las atribuciones del Instituto.

Artículo 15.

El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el Programa Institucional de la Mujer y coordinar las acciones para su ejecución y cumplimiento;
- Apoyar la formulación de políticas públicas e impulsar las propuestas de la sociedad, a fin de alcanzar la igualdad de oportunidades para el desarrollo de la mujer en los ámbitos político, económico, social, cultural y familiar;
- c) Impulsar la incorporación de los lineamientos del Programa Institucional de la Mujer en el programa operativo anual de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, para la ejecución de sus programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos;
- d) Establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades de los tres órdenes de gobierno para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas públicas, las acciones y proyectos que beneficien a la mujer y que para tal efecto se establezcan en el Programa Institucional de la Mujer;
- e) Proponer a los sectores social y privado, así como a la generalidad del sector público, proyectos y acciones dirigidos a mejorar la condición social de las mujeres, mediante la realización de acciones tendentes a prevenir, sancionar, atender y eliminar toda forma de discriminación y violencia contra la mujer;

- f) Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales relacionados con la equidad de género, y la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer, de conformidad con lo previsto en las leyes y convenios respectivos; y promover la realización de estudios e investigaciones sobre las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales de la mujer tamaulipeca, con base en dicho sistema:
- g) Establecer vínculos de colaboración con el Poder Legislativo y con los Ayuntamientos del Estado, para promover acciones legislativas y reglamentarias que garanticen a las mujeres la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo integral, asi como para impulsar la creación de institutos municipales de la mujer por parte de los propios Ayuntamientos;
- h) Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como de las autoridades municipales y de los sectores social y privado, en materia de equidad de género y de igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer, cuando así lo requieran;
- i) Promover el desarrollo de estrategias y metodologías de capacitación para el trabajo, impulsar la creación de fuentes de empleo e incentivar el financiamiento de créditos productivos, sociales y de servicios para la mujer;
- j) Propiciar la profesionalización de las mujeres que prestan sus servicios en los poderes y entes públicos del Estado y los Municipios del mismo;

- k) Proponer a las autoridades federales, estatales o municipales, según corresponda, la facilitación y simplificación de trámites para el establecimiento y operación de empresas, microempresas y proyectos productivos a cargo de la mujer o para su beneficio directo;
- I) Promover la realización de programas y atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos de población expuestos a mayor vulnerabilidad, así como incentivar la incorporación de las mujeres discapacitadas a labores remuneradas;
- m) Impulsar la prestación de servicios de seguridad social en apoyo de las madres trabajadoras;
- n) Fomentar ante las autoridades competentes que los contenidos y materiales educativos estén libres de prejuicios discriminatorios contra las mujeres y fomenten la equidad de género;
- 0) Intervenir ante las autoridades competentes, a fin de que se brinde acceso equitativo a la educación y se aliente la permanencia y, en su caso, el reingreso de las mujeres de todas las edades en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo, favoreciéndose la equidad de género y la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer, así como desenvolvimiento de habilidades sus intelectuales v manuales:
- p) Promover ante las autoridades de los tres órdenes de gobierno en materia de salud, el acceso de las mujeres a servicios integrales de salud, considerando las características particulares de su ciclo de vida y condición social;

- q) Alentar ante las autoridades de los tres órdenes de gobierno en materia de vivienda, el acceso de las mujeres a los programas de financiamiento y adquisición de casashabitación;
- r) Impulsar, en colaboración con las dependencias de la administración pública del Estado, acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres de las actividades económicas, sociales y culturales de la entidad, especialmente en los medios rural y urbano de menor desarrollo relativo;
- s) Estimular y fomentar la participación activa de las organizaciones de los sectores social y privado en la promoción y defensa de los derechos de la mujer en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones públicas orientadas a su desarrollo integral;
- t) Impulsar y difundir acciones tendentes a reconocer públicamente las aportaciones de la mujer al desarrollo del Estado, así como propiciar que los medios de comunicación brinden publicidad a las actividades que beneficien la equidad de género y la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer;
- u) Participar y organizar reuniones y actos de toda índole para el intercambio de experiencias e información en los ámbitos de su competencia, asi como promover, producir, publicar y difundir obras y materiales impresos o electrónicos sobre los fines de este ordenamiento:
- v) Impulsar la cooperación con organizaciones locales, nacionales e internacionales, en materia de apoyo técnico para el cumplimiento de sus fines, así como

para la captación de recursos, de conformidad con las disposiciones aplicables;

- w) Emitir informes de evaluación periódica sobre el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa Institucional de la Mujer, así como actualizar continuamente el diagnóstico sobre las condiciones de la mujer, en relación con los avances y operatividad de dicho Programa, con base en el conocimiento de los indicadores para medir el impacto de las acciones a favor de la equidad de género;
- x) Conocer, sustanciar y resolver los procedimientos administativos iniciados con motivo de las quejas y reclamaciones presentadas al Instituto por incumplimiento de la presente ley;
- y) Aplicar las medidas administrativas establecidas en el presente ordenamiento, y
- z) Las demás que señalen otras disposiciones legales o de carácter reglamentario.

Sección Tercera. De los órganos del Instituto.

Artículo 16.

- 1. Para su funcionamiento, el Instituto cuenta con los siguientes órganos:
- a) La Junta de Gobierno;
- b) La Dirección General;
- c) El Consejo Consultivo Ciudadano, y
- d) El Órgano de Vigilancia.

2. La Dirección General cuenta con las unidades administrativas que establezca el Reglamento Interior, cuya expedición corresponde al Ejecutivo del Estado.

Artículo 17.

- 1. La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del Instituto.
- 2. La Junta de Gobierno se integra por:
- a) Los titulares de cada una de las dependencias de la administración pública del Estado;
- b) Un Diputado representante del H. Congreso del Estado;
- c) Un integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;
- d) Un Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado; y
- e) La Presidenta del Consejo Consultivo Ciudadano.
- 3. La Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado desempeñará el cargo de Presidenta Honoraria y con esa calidad podrá asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno.
- 4. La presidencia de la Junta de Gobierno corresponde al titular de la Secretaria de Desarrollo Social, Cultura y Deporte. Sus demás integrantes tienen el carácter de vocales.
- 5. Los integrantes de la Junta de Gobierno nombrarán a su respectivo suplente, quien deberá desempeñar una función del nivel administrativo inmediato inferior. En el caso de

- la Presidenta del Consejo Consultivo Ciudadano, su suplente será designada de entre los miembros del órgano.
- 6. La Junta de Gobierno, de acuerdo con el tema que se trate en su agenda, podrá invitar a los representantes de entidades estatales, instituciones públicas federales, estatales o municipales, así como de organizaciones de los sectores social o privado, quienes tendrán derecho de voz.

Artículo 18.

Para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, la Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- a) Establecer, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, las políticas generales, los proyectos y las acciones a las que deberá sujetarse el Instituto;
- b) Aprobar el Programa Institucional de la Mujer, el cual deberá ser congruente con las previsiones del Plan Estatal de Desarrollo;
- c) Conocer, revisar y, en su caso, aprobar, los informes periódicos que rinda la titular de la Dirección General, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, los ingresos que no provengan del Presupuesto de Egresos del Estado, los estados financieros y las cuentas públicas trimestrales que debe presentar el Instituto, con la intervención correspondiente del órgano de vigilancia;
- d) Aprobar la apertura de oficinas regionales o de carácter municipal del Instituto, de conformidad con la disponibilidad presupuestal;

- e) Conformar grupos de trabajo temáticos de carácter temporal para el estudio o la atención de asuntos específicos;
- f) Aprobar, sustentada en las leyes aplicables, las políticas, proyectos y acciones que regulen los convenios, contratos y acuerdos que celebre el Instituto;
- g) Establecer con base en la legislación aplicable, las normas internas en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes y servicios que requiera el Instituto;
- h) Proponer al Gobernador del Estado el Reglamento Interior del Instituto;
- i) Aprobar los manuales de organización, de procedimientos y de atención al público;
- j) Conocer, revisar y, en su caso, aprobar los convenios de colaboración que hayan de celebrarse con los sectores público, social o privado;
- k) Conocer y, en su caso aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;
- Aprobar el otorgamiento de estímulos y reconocimientos a mujeres que se hubieren destacado por sus actividades a favor de la equidad de género y la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer;
- m) Expedir la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo Ciudadano;
- n) Adoptar los acuerdos necesarios para el ejercicio de las atribuciones del Instituto, y

o) Las demás que establezca esta ley, otros ordenamientos legales y el Reglamento Interior del Instituto.

Sección Cuarta. De las Sesiones.

Artículo 19.

- 1. La Junta de Gobierno celebrará sus sesiones ordinarias cada tres meses, y extraordinarias cuantas veces sea necesario.
- 2. La presidencia de la Junta de Gobierno determinará la fecha para la celebración de las sesiones ordinarias, así como la pertinencia de convocar a sesión extraordinaria; pero deberá convocarla cuando se lo soliciten, al menos una tercera parte de sus integrantes.
- 3. La convocatoria deberá hacerse por escrito y notificarse con antelación de cuando menos tres días hábiles para sesiones ordinarias, y de un día hábil para las extraordinarias, con la salvedad de que estas últimas podrán convocarse el mismo día en situaciones que así lo ameriten.
- 4. La inasistencia de los integrantes de la Junta de Gobierno a sus sesiones deberá comunicarse a la Dirección General por cualquier medio escrito con al menos veinticuatro horas de antelación a su celebración, en el caso de las ordinarias, y doce horas antes para las extraordinarias, excepto para las sesiones que se convoquen para celebrarse el mismo día.
- 5. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, entre ellos, el titular de la Presidencia. Las resoluciones se tomarán por votación mayoritaria de los presentes. En

caso de empate, la Presidencia de la Junta de Gobierno tendrá el voto decisorio.

- 6. Los vocales titulares de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto; en su ausencia estos derechos corresponderán a sus respectivos suplentes.
- 7. Las titulares de la Dirección General y del Órgano de Vigilancia asistirán a las sesiones de la Junta de Gobierno. Tendrán únicamente derecho a voz.
- 8. Los acuerdos de la Junta de Gobierno versarán sobre los asuntos incluidos en el orden del día, salvo supuestos de urgencia que se darán a conocer a la Junta de Gobierno con ese carácter y que la misma acepte incluir y considerar por el voto de la mayoría de sus integrantes.
- 9. De cada sesión, la Dirección General levantará acta circunstanciada, la cual será firmada por quien haya presidido la misma, así como por la titular de la propia Dirección General.

Sección Quinta. De la Dirección General.

Artículo 20.

- 1. El Gobernador del Estado nombrará y removerá libremente a quien deba asumir la titularidad de la Dirección General.
- 2. También corresponde al Ejecutivo del Estado la atribución de nombrar y remover a los demás titulares de funciones directivas, pero podrá delegar el ejercicio de la expedición de nombramientos correspondientes al nivel de jefe de departamento, previo acuerdo sobre las personas que serán designadas.

Artículo 21.

Para ocupar la Dirección General del Instituto se requiere:

- a) Haber nacido en el Estado de Tamaulipas, o poseer la ciudadanía mexicana con residencia mínima de cinco años en el Estado, y estar en pleno goce y ejercicio de derechos políticos;
- b) Haber destacado por su labor a favor de la equidad de género, la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer, o en actividades relacionadas con la promoción de la cultura de respeto a los derechos de la mujer;
- c) No haber sido objeto de condena por delito intencional alguno, o inhabilitación para ocupar algún cargo público, durante el tiempo señalado por esta última sanción, y
- d) No encontrarse bajo impedimento para el servicio público en términos de lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Artículo 22.

La Dirección General del Instituto tiene las siguientes atribuciones generales:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz;
- b) Administrar y representar legalmente al Instituto, para lo cual tendrá poderes generales para actos de dominio, administración y pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial; para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito, sustituirlos o revocarlos; para promover y desistirse del juicio de amparo, querellas y denuncias penales, y para actuar

ante todas las autoridades laborales; estos poderes podrán ser otorgados total o parcialmente, a favor de quien la Junta de Gobierno autorice, con base en la propuesta de quien sea titular de la Dirección General;

- c) Proponer al Ejecutivo del Estado, por conducto del titular de la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte, proyectos de iniciativas de ley que favorezcan la equidad de género y la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer;
- d) Celebrar actos y otorgar documentos inherentes al objeto y funciones del Instituto;
- e) Ejecutar y dar seguimiento al debido cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno:
- f) Presentar a consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno, el anteproyecto de Reglamento Interior del Instituto, así como los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y de atención al público;
- g) Elaborar el proyecto de Programa Institucional de la Mujer y someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- h) Impulsar el diseño de los proyectos de corto, mediano y largo plazos, vinculados con la equidad de género, tanto en las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, así como en los Ayuntamientos del mismo;
- i) Formular anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto, para someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno;

- j) Ejercer el presupuesto de egresos del Instituto, con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- Presentar Junta de k) а la Gobierno para su revisión y, en su caso, aprobación, los proyectos que se propongan para la actuación del Instituto, así como los informes, estados financieros, cuenta pública trimestral del Instituto, ٧ los demás documentos que específicamente le solicite la propia Junta;
- Establecer los procedimientos de evaluación necesarios para conocer el impacto y cobertura de las acciones del Programa Institucional de la Mujer, así como de las demás metas y objetivos propuestos;
- m) Someter a la revisión y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno, los informes trimestrales y anuales sobre el desempeño de las funciones del Instituto y hacerlos públicos en términos de la legislación aplicable;
- n) Recabar y compilar información y elementos estadísticos sobre la cobertura e impacto social de las funciones del Instituto;
- o) Establecer vínculos de colaboración con los responsables del área de equidad de género en cada dependencia o entidad de la administración pública del Estado;
- p) Impulsar la creación de institutos municipales de las mujeres y la apertura de oficinas regionales o municipales del Instituto, y
- q) Las demás que establezca esta ley, otros ordenamientos legales, el

Reglamento Interior del Instituto, así como los acuerdos de la Junta de Gobierno.

Artículo 23.

- La Dirección General tendrá las siguientes atribuciones para el funcionamiento de la Junta de Gobierno:
- a) Hacer llegar a los integrantes de la Junta de Gobierno, la convocatoria a la celebración de sesiones que expida su Presidente:
- b) Dar lectura al orden del día;
- c) Llevar el registro de asistencia de las sesiones:
- d) Redactar las actas de las sesiones;
- e) Integrar y custodiar el archivo de la Junta de Gobierno, y
- f) Las demás que sean necesarias para actuar como Secretaría Técnica de la Junta.

Sección Sexta.

Del Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto.

Artículo 24.

- 1. El Consejo Consultivo Ciudadano es un órgano auxiliar del Instituto de carácter incluyente, plural y honorífico, integrado equitativamente por representantes de los sectores social y privado.
- 2. El Consejo es un órgano asesor, propositivo y promotor de las políticas públicas, proyectos y acciones del Instituto para beneficio de las mujeres, de conformidad con esta ley.

- 1. El Consejo estará integrado mayoritariamente por mujeres en un número no menor de diez ni mayor de veinte miembros, representativos de las organizaciones y asociaciones de los sectores social y privado.
- 2. Los integrantes del Consejo no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.
- 3. Los integrantes del Consejo durarán tres años en su ejercicio y su designación se hará por las organizaciones y asociaciones que proponga la Dirección General y determine la Junta de Gobierno, de acuerdo con su trayectoria en labores afines a los objetivos de esta ley.

Artículo 26.

- 1. La estructura, organización y funciones del Consejo se determinará en el Reglamento Interior del Instituto.
- 2. El Consejo será dirigido por una consejera presidenta, electa entre sus miembros y quien deberá presentar un informe anual a la Junta de Gobierno sobre las actividades del propio Consejo.
- 3. El Consejo tendrá las siguientes facultades:
- a) Fungir como órgano de asesoría y consulta del Instituto, en lo relativo al Programa Institucional de la Mujer;
- Impulsar y favorecer la participación de todos los sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto de esta ley;
- c) Promover vínculos de colaboración con los responsables de los diversos órdenes y

Artículo 25.

esferas de gobierno, así como con los sectores social y privado;

- d) Proponer, dar seguimiento y opinar sobre la ejecución de las políticas públicas, proyectos y acciones que emprenda el Instituto en beneficio de las mujeres, con base en la presente ley;
- e) Proponer estrategias y acciones en los diferentes aspectos relacionados con la equidad de género y la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer;
- f) Analizar y opinar sobre los proyectos que someta a su consideración la Dirección General del Instituto;
- g) Hacer propuestas y formular opiniones a la Dirección General para el mejor ejercicio de las atribuciones del Instituto:
- h) Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos, y
- i) Las demás que establezca esta ley, otros ordenamientos legales y el Reglamento Interior del Instituto.

Capítulo Cuarto.

Del Programa Institucional de la Mujer y su cumplimiento.

Artículo 27.

1. El Programa Institucional de la Mujer es el documento comprensivo de las acciones que, en forma planeada y coordinada, deberán realizarse en beneficio de la mujer, a efecto de promover la equidad de género y la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer.

2. El Programa se emitirá dentro de los seis meses siguientes a la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 28.

- 1. El Programa se elaborará en consulta con la sociedad y será congruente con los programas relativos a la mujer que emanen del Sistema Nacional de Planeación Democrática.
- 2. En la elaboración del Programa se incluirán las acciones de coordinación con el sector público y de concertación con los sectores social y privado, de conformidad con el Reglamento de esta ley.
- 3. El Programa deberá contener propuestas de carácter regional y municipal.

Artículo 29.

- 1. Las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, incorporarán la perspectiva de equidad de género en sus programas, políticas y acciones sectoriales e institucionales.
- 2. El Instituto establecerá vínculos de colaboración con los poderes Legislativo y Judicial, a fin de procurar la incorporación de la perspectiva de género en los ámbitos de su competencia.
- 3. Como resultado de la evaluación del Programa, el Instituto podrá emitir opiniones y propuestas dirigidas al Congreso del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia, así como a dependencias y entidades estatales.

Capitulo Quinto.

Del Órgano de Vigilancia del Instituto.

Artículo 30.

- 1. La vigilancia del Instituto estará a cargo de un comisario, cuyo titular será designado y removido libremente por el Ejecutivo Estatal.
- 2. El comisario tendrá las siguientes facultades:
- a) Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se realicen adecuadamente con la finalidad de cumplir sus objetivos, ajustándose invariablemente a lo dispuesto por la presente ley, el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Institucional de la Mujer, los presupuestos aprobados, así como otras disposiciones legales aplicables;
- b) Practicar auditorías de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;
- c) Recomendar a la Junta de Gobierno y a la Dirección General las medidas preventivas y correctivas que resulten convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento del Instituto:
- d) Asistir con voz a las sesiones de la Junta de Gobierno, y
- e) Las demás que establezca esta ley, otros ordenamientos legales y el Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 31.

Las facultades del comisario se señalan sin perjuicio de aquellas que le correspondan a otras dependencias de la administración pública estatal, conforme a las leyes en vigor.

Capítulo Sexto

De los Procedimientos Sección Primera Disposiciones Generales

Artículo 32.

- 1. El Instituto conocerá las quejas sobre presuntas conductas que atenten contra la equidad de género en perjuicio de la mujer a que se refiere esta ley, presentadas directamente por la persona interesada o por medio de su representante.
- 2. El Instituto, a petición de parte y con base en las facultades establecidas en este ordenamiento, realizará las actuaciones a que haya lugar, aunque podrá hacerlo oficiosamente en los casos en que a juicio de la Dirección General y por la gravedad de la situación, así se requiera.

Artículo 33.

- 1. Las quejas a que se refiere el artículo 32 serán admitidas únicamente dentro del plazo de un año, contado a partir de que la persona presuntamente agraviada tenga conocimiento de la conducta discriminatoria ejercida en su detrimento.
- 2. La queja podrá presentarse por escrito o por comparecencia. En el primero de los supuestos antes señalados, deberá contener lo siguiente:
- a) Nombre, domicilio, firma autógrafa o huella digital de la persona presuntamente agraviada o en su caso, de quien promueve en su nombre;
- b) Persona a quien se impute la conducta lesiva o los datos que permitan su identificación, señalandose si la misma es servidos público o si desempeña una función pública;

- c) La expresión clara de la acción u omisión que se presumen como contrarias a los fines de esta ley o a sus disposiciones; y
- d) Las pruebas con que se pretenda acreditar el dicho de la quejosa.
- 3. En caso de que se omita alguno de los requisitos antes señalados, quien formule la queja será objeto de prevención mediante notificación para que, en caso de que aquéllos no se puedan obtener por otro medio, los subsane en un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su presentación; en caso de no hacerlo, se tendrá por no interpuesta la queja.

Artículo 34.

- 1. Una vez presentada la queja y si la misma, a juicio del Instituto, resulta notoriamente improcedente, ya sea por que no cumple con los requisitos establecidos para su admisión o no sea competencia del propio Instituto, éste la rechazará mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, dentro de los cinco días hábiles siguientes.
- 2. En el supuesto de que la materia de la queja no sea competencia del Instituto, se brindara asesoría a quien la formula sobre posibles cursos de acción o el ámbito competente para la atención del asunto. Si la materia de la queja entraña la probable comisión de un delito, el Instituto otorgara la orientación necesaria para la formulación de la querella o denuncia por parte de la persona presuntamente agraviada.

Artículo 35.

1. En los casos en que simultáneamente se presenten dos o más quejas y éstas se refieran al mismo acto u omisión que presuntamente atente contra la equidad de género tutelada por esta ley, el Instituto podrá acumular los asuntos para su trámite en un solo expediente.

2. En ningún caso, la presentación de alguna queja interrumpirá o suspenderá las acciones administrativas o judiciales previstas en otros ordenamientos, que indistintamente se ventilen con relación a los mismos hechos.

Artículo 36.

- La información relativa a los asuntos que conozca el Instituto sera manejada de manera estrictamente confidencial.
- 2. De manera excepcional, el Instituto por conducto de su Presidente y previa aprobación de la Junta de Gobierno, podra excusarse de conocer algún asunto que se presente ante el mismo y se conside puede afectar su autoridad moral o autonomía.

Sección Segunda De la Reclamación.

Artículo 37.

La reclamación es el procedimiento mediante el cual el Instituto, verifica la realización de conductas presuntamente contrarias a la equidad de género cometidas por los servidores públicos del Estado o de los Ayuntamientos del mismo, en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, o por cualquier particular, sea persona física o moral, en el desempeño de sus actividades de cualquier índole.

Artículo 38.

Presentada la reclamación, el Instituto deberá resolver dentro de los cinco días siguientes, si se admite la misma. En caso de ser

procedente, se hara su registro, debiendose informar tal situación a la parte quejosa.

Artículo 39.

- 1. Una vez cumplido con lo dispuesto por el artículo anterior, se realizará la notificación correpondiente a la persona señalada como presunto responsable, así como al titular del órgano del que dependa, si se tratare de un servidor público estatal o municipal, en los términos siguientes:
- a) Dentro de los cinco días siguientes a la admisión de la queja, o
- b) Desde el momento de la admisión y registro de la queja, cuando la naturaleza del caso lo amerite y siempre que ello sea posible.
- 2. La notificación referida en el párrafo anterior, contendrá solicitud para que ls persona presuntamente responsable, rinda un informe por escrito al Instituto, dentro de los diez días siguientes a la notificación. El informe deberá contener lo siguiente:
- a) Hacer constar los antecedentes del asunto;
- b) Expresar si son ciertos o no los actos que se le imputan; en caso afirmativo, precisar los fundamentos y motivaciones que lo llevaron a realizar la conducta materia de la queja, y
- c) Los demás elementos de información que considere pertinentes.

Artículo 40.

La falta de presentación del informe en los términos establecidos para tal efecto, traerá como consecuencia la presunción de que son ciertos los hechos mencionados en la reclamación, salvo prueba en contrario.

Artículo 41.

El Instituto estará impedido para conocer todo hecho o conducta contrario a los fines de esta ley o a sus disposiciones, cuando la Comisión de Derechos Humanos del Estado se encuentre conociendo simultáneamente del mismo.

Sección Tercera De la Conciliación Artículo 42.

La conciliación es la etapa del procedimiento de reclamación, mediante la cual el Instituto procurará concordar a las partes, a través de alguna de las propuestas de solución que al efecto determine el propio Instituto.

Artículo 43.

- 1. El Instituto citará a las partes para que se presenten en la fecha y hora señaladas a una audiencia de conciliación, la cual deberá tener verificativo en los diez días siguientes a aquél en que se notificó a los mismos su celebración.
- 2. En caso que alguna de las partes no se presente, se procederá de la siguiente manera:
- a) Tratándose de la reclamante, se señalará por única ocasión nueva fecha para la celebración de la audiencia, siempre y cuando justifique la causa de inasistencia;
- b) Tratándose del presunto responsable de la conducta contraria a esta ley, se tendran por ciertas las pretensiones de la parte quejosa, salvo prueba en contrario, procediendose a la investigación administrativa prevista en este Capítulo.

Artículo 44.

La audiencia conciliatoria podrá ser suspendida por el funcionario conciliador o por ambas partes de común acuerdo sólo por una ocasión, debiéndose reanudar, en su caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Artículo 45.

- 1. Durante el desahogo de la audiencia conciliatoria, además de las pruebas solicitadas a las partes por el funcionario conciliador designado, aquéllas podrán ofrecer las que a su juicio estimen necesarias a efecto de lograr sus pretenciones.
- 2. En la referida audiencia, el funcionario conciliador hará una breve exposición sobre lo que versa la reclamación y los elementos parte de la misma, exhortándolos a resolver las diferencias, al tiempo de proponer opciones de solución.

Artículo 46.

- 1. En caso de que se llegue a un acuerdo, se suscribirá el respectivo convenio, mismo que se sustentará en el apego a la ley.
- 2. El convenio aludido en el párrafo anterior tendrá caracter de cosa juzgada.

Artículo 47.

De no lograrse la conciliación, el Instituto hará saber a las partes, por medio del funcionario conciliador, que procederá a realizar las investigaciones correspondientes sobre los hechos que dieron origen a la reclamación, en términos de la presente ley, con objeto de imponer, en su caso, las medidas administrativas procedentes para lograr la equidad de género prevista en la misma.

Sección Cuarta De la Investigación Administrativa.

Artículo 48.

- 1. En la hipótesis prevista por el artículo precedente, el Instituto iniciará la investigación administrativa correspondiente. Al efecto, en todo momento y hasta antes de dictar la respectiva sentencia, tiene las siguientes facultades:
- a) Solicitar y recibir de la persona a quien se le atribuya la conducta contraria a los fines de esta ley y sus disposiciones para la equidad de género, o de cualquier otra persona que esté en posibilidad de aportar los elementos para el conocimiento del caso, asi como cualquier información o documentación complementaria;
- b) Realizar visitas e inspecciones;
- c) Citar testigos, y
- d) Allegarse, en general, los elementos que permitan el esclarecimiento de los hechos, por conducto de los medios probatorios previstos en el órden jurídico mexicano.
- 2. Las pruebas serán analizadas y valoradas en su conjunto, conforme a los principios de la lógica, la sana crítica, la experiencia y la legalidad, a fin de que éstos produzcan convicción sobre los hechos materia de la queja.
- 3. En caso de que algún servidor público estatal incumpla con la solicitud realizada por el Instituto de comparecer, aportar información o proporcionar documentos considerados como indispensables para el correcto desarrollo de la investigación administrativa, se

aplicarán las medidas señaladas en la Sección Sexta de este Capítulo.

Sección Quinta Del Sobreseimiento

Artículo 49.

- 1. El sobreseimiento es el acuerdo mediante el cual se suspende o termina el procedimiento y se ordena el archivo del expediente de queja por:
- a) Desistimiento del quejoso;
- b) Conciliación de intereses de las partes;
- c) Cumplimiento voluntario de la pretensión de la parte quejosa antes de emitirse resolución, y
- d) Cualquier otra causa que haga desaparecer sustancialmente la materia de la queia.
- 2. En los casos a que se refiere el inciso b) del parrafo anterior, el expediente podrá reabrirse cuando el quejoso denuncie al Instituto que no se cumplió el compromiso adoptado.

Sección Sexta De las Resoluciones

Artículo 50.

- 1. Toda resolución dictada por el Instituto deberá hacerse constar por escrito, y contendrá:
- a) La fecha, lugar y resumen de los hechos base de la queja;
- b) El examen y la valoración de las pruebas ofrecidas y aportadas; y, en su caso, las ordenadas por el Instituto;

- c) Los fundamentos legales de la resolución;
- d) Los puntos resolutivos, y
- e) En su caso, el plazo para su cumplimiento.
- 2. Las quejas de que conozca el Instituto conforme al procedimiento previsto en este Capítulo deberan resolverse en un plazo no mayor de 60 días hábiles a partir de su presentación, salvo que la natualeza del asunto requiera de un periodo mayor, lo cual debera motivarse.

Artículo 51.

Las resoluciones que dicte el Instituto tendrán los siguientes efectos:

- a) En caso de que se compruebe que la persona ha cometido alguna conducta contraria a la equidad de género o a las disposiciones de la presente ley, señalará las medidas administrativas que deberán de aplicarse, ó
- b) Si concluida la investigación administrativa no se comprueba la realización de alguna conducta lesiva a la equidad de género en perjuicio de la mujer, se determinará la ausencia de responsabilidad en los términos de esta ley.

Sección Sexta De las Medidas Administrativas

Artículo 52.

A efecto de lograr la equidad real de género entre la mujer y el varón, el Instituto dispondrá de las siguientes medidas administrativas:

- a) La impartición de cursos o seminarios a las instituciones, organizaciones, empresas o servidores públicos estatales o municipales que sean objeto de una resolución dictada por el Instituto en términos del inciso a) del artículo 49 de la presente ley, a fin de difundir la cultura de la equidad de género y la igualdad de derechos y oportunidades para la mujer;
- b) La fijación de carteles en cualquier oficina pública o establecimiento de quienes incumplan alguna disposición contenida en este ordenamiento, en los que se promueva la modificación de las conductas contrarias a la equidad de género;
- c) La presencia del personal del Instituto para promover y verificar la adopción de medidas a favor de la equidad de género y la igualdad de oportunidades para la mujer, en las oficinas públicas o establecimiento de quienes sean objeto de una resolución en su contra, y
- d) La publicación o difusión de una sintesis de la resolución en los medios impresos o electrónicos de comunicación que disponga el Instituto.

Artículo 53.

- 1. Para determinar el alcance y la forma de adopción de las medidas administrativas dipuestas por el Instituto, se tendrán en consideración:
- a) El carácter intencional de la conducta discriminatoria;
- b) La gravedad del hecho, el acto o la práctica realizada, y
- c) La reincidencia.

2. Se entiende por reincidencia el hecho de que la misma persona incurra en una nueva violación a la prohibición de desplegar conductas contrarias a la equidad de género o la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer.

Artículo 54.

- 1. El Instituto podrá otorgar un reconocimiento a las instituciones públicas o privadas, así como a los particuares que se distingan por llevar a cabo programas y medidas a favor de la equidad de género y la igualdad de derechos y oportunidades para la mujer, en sus prácticas, ordenamientos organizativos y asignaciones presupuestales.
- 2. El reconocimiento será otorgado previa solicitud de parte interesada al Instituto. Dicho reconocimiento será de carácter honorifico y tendrá una vigencia de un año.

Capítulo Séptimo. Del Régimen Laboral del Instituto.

Artículo 55.

Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, y las demás disposiciones legales aplicables.

Capitulo Octavo.

De la Extinción del Instituto.

Artículo 56.

1. La extinción del Instituto se hará mediante disposición expresa del Poder Legislativo, con base en el mismo procedimiento parlamentario utilizado para su creación.

2. En caso de que el Instituto se extinga por cualquier causa, su patrimonio se destinará a la dependencia o entidad que asuma las tareas relacionadas con la igualdad de género.

Transitorios

Artículo Primero.- La presente ley entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se abroga el Acuerdo Gubernamental que estableció el Consejo para el Desarrollo Integral de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 51 de fecha 6 de Junio del 2000, y se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias, decretos y acuerdos que se opongan a la presente ley.

Artículo Tercero.- Los recursos materiales y presupuestales con que actualmente cuenta el Consejo para el Desarrollo Integral de la Mujer, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte, pasarán a formar parte del Instituto de la Mujer Tamaulipeca.

Artículo Cuarto.- La Junta de Gobierno del Instituto deberá quedar instalada en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, contados a partir de la vigencia de este ordenamiento.

Artículo Quinto.- La designación de quien ocupe la titularidad de la Dirección General se hará durante los veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Artículo Sexto.- El Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto deberá quedar constituido dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la instalación de la Junta de

Gobierno. Con motivo de la conformación del Consejo, un tercio de sus integrantes durarán un año, otro tercio dos años y el restante tercio tres años de ejercicio, a fin de permitir su renovación parcial cada año. La duración de los integrantes en el Consejo se señalará por la Junta de Gobierno al realizar la invitación pertinente en términos del artículo 25 párrafo 3, de esta ley.

Artículo Séptimo.- La Junta de Gobierno propondrá al Ejecutivo del Estado el proyecto de Reglamento Interior del Instituto dentro de los ciento veinte días hábiles siguientes a su instalación.

Artículo Octavo.- El Programa Institucional de la Mujer se elaborará, aprobará y publicará en el Periódico Oficial de Estado en un plazo no mayor de noventa días hábiles contados a partir de la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010.

Reitero a ustedes, respetables integrantes de la H. LIX Legislatura del Estado, las seguridades de mi consideración distinguida.

Firman el Gobernador Constitucional del Estado y el Secretario Generadle Gobierno

Presidente: Muy bien Diputada Norma Leticia Salazar Vázquez. Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Estudios Legislativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Esta presidencia se permite informar que la Diputada Amira Gómez Tueme, así como el Diputado Eugenio Benavides Benavides, han comunicado por escrito a esta

Mesa Directiva su incorporación a esta sesión ordinaria, lo anterior, para efectos del cómputo de la asistencia correspondiente.

Presidente: Solicito al Diputado Secretario Ramón Garza Barrios, tenga a bien dar a conocer la iniciativa de Decreto mediante el cual se emite un reconocimiento a la Organización "Rotary International".

Diputado Ramón Garza Barrios. HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:

En ejercicio de la atribución que al Ejecutivo Estatal a mi cargo le confiere la fracción II del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, me permito presentar a esa H. Representación Popular, la iniciativa de Decreto mediante el cual se emite un reconocimiento a la organización "Rotary International," con motivo del Centenario de su fundación.

En la tradición del pueblo tamaulipeco está presente la práctica de reconocer los logros que tanto los individuos como los grupos y las organizaciones alcanzan con motivo de su desempeño cotidiano, particularmente cuando éste se vincula con la prestación de servicios a favor de los demás.

En ese contexto, la fracción XII del artículo 58 de la Ley Fundamental del Estado confiere ala H. Legislatura Local, la atribución de "decretar honores por servicios eminentes prestados a la humanidad, a la Patria o al Estado".

En nuestra entidad federativa existen 34 Clubes Rotarios, con un total de casi 1,000 miembros, los cuales despliegan labores de servicio a la comunidad con base en sus propias determinaciones y a la luz de los principios de la organización internacional de

rotarios, entre los que destacan: propiciar el servicio a los demás, a través del conocimiento mutuo y la amistad compartida; observar normas y valores éticos universales en las actividades profesionales y empresariales; practicar el ideal de auxiliar a los demás en la vida privada, profesional y pública, y alentar la comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de quienes ejercen actividades profesionales y empresariales en cada una de ellas.

"Rotary International" se fundó en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, el 23 de febrero de 1905, por lo que está apunto de cumplir su primer Centenario de Esta organización, existencia. originalmente surgió con el ánimo de vincular amistosamente a personas de distintas ocupaciones, adoptó como propósito para dar sentido a esa convivencia, la determinación de realizar tareas de carácter social en beneficio de los demás, de efectuar servicios a la comunidad en distintas áreas, como son la alimentación y el combate al hambre, la promoción de la alfabetización, el fomento de los servicios de salud, la ayuda a grupos especialmente vulnerables y la protección del medio ambiente.

En la actualidad, "Rotary International" cuenta con más de 1,200,000 miembros, asociados en más de 31,000 clubes en 166 países de nuestro planeta. Con base en su compromiso de servicio, la organización rotaria mundial apoya financieramente diversos proyectos en materia de producción de alimentos, protección y cuidado de la salud, introducción y abastecimiento de agua potable, educación para personas en condiciones de marginación social y capacitación técnica para el trabajo.

En particular, durante las últimas dos décadas, "Rotary International" se ha distinguido por el impulso, aliento y financiamiento que ha dado a la campaña "Polio Plus", en la que con base en los esfuerzos que en forma conjunta se han hecho con la Organización Mundial de la Salud, el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, se persigue la meta de lograr la eliminación de la poliomielitis en el planeta, mediante la vacunación oportuna, adecuada y suficiente de todos los niños del mundo contra esa enfermedad. En ese objetivo, las aportaciones de los socios rotarios en los cinco continentes, ascienden a la suma de 500 millones de dólares.

En atención a esa campaña, en la que a su diseño y ejecución mucho han contribuido distinguidos mexicanos que son miembros de "Rotary International," como el Dr. Carlos Canseco González, galardonado en 2004 por el Senado de la República con la Medalla de Honor "Belisario Domínguez," puede afirmarse que de 1988 a la fecha han disminuido en un 99% los casos de poliomielitis en el mundo. encontrándonos en el umbral de la meta de erradicar la enfermedad de nuestras sociedades.

En el ámbito del fomento al entendimiento entre pueblos y naciones del mundo, la organización rotaria mundial se ha constituido en la institución privada que mayores recursos aporta al otorgamiento de becas internacionales, mediante sus programas de becas, de intercambio de jóvenes rotarios y de subsidios humanitarios. A partir de 1947, en que se instituyó el programa de becas, como una alternativa de buena voluntad a las secuelas de la conflagración bélica de la Segunda Gran Guerra, más de 35 000 estudiantes de 110 países han podido realizar alguna parte de sus estudios en una nación distinta ala de su origen; a su vez, con base en el programa de intercambio de grupos de estudio, más de 46,000 jóvenes profesionistas han tenido oportunidad de realizar estudios de especialización en países distintos a los de su formación originaria; y cada año 8,000 jóvenes estudiantes de nivel medio y medio superior viven en otro país hospedados por familias rotarias.

Al estimar la contribución social de "Rotary International" en tareas de solidaridad social, de buena voluntad y de entendimiento entre los hombres de un número muy considerable de países del orbe, el Ejecutivo a mi cargo estima que un aliciente significativo para las organizaciones rotarias que se desempeñan en nuestra entidad federativa, está constituido reconocimiento que International" puede realizar esa H. Legislatura del Estado, en el sentido de reconocer las tareas que lleva a cabo e, implícitamente, alentar la continuación de sus trabajos de agrupación sin fines de lucro y de servicio a la sociedad.

En virtud de lo expuesto y fundado, me permito proponer a esa H. Legislatura del Estado la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE UN RECONOCIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN "ROTARY INTERNATIONAL", CON MOTIVO DE SU CENTENARIO.

ARTÍCULO ÚNICO.- En ocasión del Centenario de la fundación de "Rotary International," el H. Congreso del Estado reconoce los servicios eminentes que esa organización presta a la humanidad, con base en sus programas de servicio humanitario,

particularmente la campaña "Polio Plus" para erradicar la poliomielitis del planeta en el presente año.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su expedición, se comunicará a los Clubes Rotarios de Tamaulipas y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Renuevo a ustedes, respetables integrantes de la H. LIX Legislatura del Estado, las seguridades de mi consideración distinguida.

Firma el Gobernador Constitucional del Estado y el Secretario General de Gobierno.

Presidente: Muchas gracias Diputado Secretario Ramón Garza Barrios. Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la Comisión de **Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: En el uso de la palabra para el concepto de iniciativas, solicito a la tribuna a la Diputada María Eugenia De León Pérez.

Diputada María Eugenia De León Pérez. H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE

Los suscritos DIP. ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA, AGUSTIN CHAPA TORRES, ALFONSO DE LEON PERALES, MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ, FERNANDO ALEJANDRO **FERNANDEZ** DE LEON, ALEJANDRO **FELIPE MARTINEZ** RODRIGUEZ. **EVERARDO** QUIROZ TORRES. NORMA LETICIA **SALAZAR** VAZQUEZ Y ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ, diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley de Organización y Funcionamientos Interno del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 157 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

El Municipio es la primera instancia de gobierno que tiene el ciudadano para la satisfacción de sus intereses, convirtiéndose en el promotor del desarrollo comunitario al prestar servicios públicos indispensables para sociedad.

La Constitución General de la República reconoce al Municipio como un ente dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, quien administra libremente su hacienda. Para tal efecto, las Legislaturas Locales aprobarán las leyes de ingresos municipales para que éstos a través del presupuesto de egresos ejerzan el gasto público.

Se entiende por gasto público el instrumento jurídico de la administración pública, que contiene la aplicación de los recursos públicos para el cumplimiento de las metas y objetivos del gobierno en apego alas disposiciones constitucionales y legales aplicables.

El gasto público municipal, comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como

pagos de pasivo o deuda pública que realice el Ayuntamiento y los organismos o empresas paramunicipales.

La programación del gasto público se basará en los objetivos, estrategias y prioridades que se determinen en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él deriven.

En la Ley de Ingresos Municipales se regulan las contribuciones que pueden recaudar estas entidades para hacer frente al gasto público, pero sujetándose en todo momento el presupuesto de egresos, siendo este el documento jurídico contable y de política económica, en el que se consigna de acuerdo a su naturaleza y cuantía el gasto público que ejercerá el ayuntamiento, en cumplimiento de sus funciones, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

El Código Municipal en su artículo 156 a la letra dice: 'Los presupuestos de egresos de los Municipios serán aprobados por respectivos Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y considerando el Plan Municipal de Desarrollo y sus programas derivados, y los convenios y acuerdos de coordinación que celebren en los términos de este Código. En relación a remuneraciones personales no podrán exceder del porcentaje que anualmente determine el Congreso del Estado, con base en ejercicios fiscales anteriores, cálculo de ingresos probables, fluctuaciones en el costo de la vida y demás datos necesarios debiendo motivar el decreto correspondiente".

El artículo 157 del Código Municipal del Estado ordena: "Los presupuestos de egresos que aprueben los Ayuntamientos deberán publicarse oportunamente en el Periódico Oficial del Estado, para expensar durante el

periodo de un año, a partir del primero de enero, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo del Municipio".

Como se advierte, la debida aprobación y publicación de los presupuestos de egresos municipales es de suma importancia ya que sin este instrumento jurídico los Ayuntamientos no podrían ejercer el gasto público y en consecuencia, satisfacer las necesidades de la colectividad.

En la práctica nos percatamos de que la mayoría de los presupuestos de egresos de los municipios de nuestro Estado, se publican en el Periódico Oficial del Estado, en fecha posterior a la iniciación de su vigencia. esta publicación extemporánea puede ocurrir por diversas circunstancias como lo sería el caso de que los ayuntamientos no envíen los presupuestos aprobados con la oportunidad debida o bien, que habiendo sido remitidos para su publicación, esta no se lleve a cabo por negligencia de la autoridad encargada de su impresión.

A continuación, nos permitimos señalar los presupuestos municipales que fueron publicados en fecha posterior al 1 de enero de 2005:

| MUNICIPIO | FECHA | DE |
|-----------------|-------------|----|
| | PUBLICACION | |
| González | 11 de enero | |
| Nuevo Morelos | 11 de enero | |
| Bustamante | 4 de enero | |
| Guerrero | 4 de enero | |
| Gómez Farías | 4 de enero | |
| Victoria | 19 de enero | |
| Antiguo Morelos | 25 de enero | |
| Jaumave | 12 de enero | |
| San Fernando | 12 de enero | |

| Soto la Marina | 12 de enero |
|----------------|---------------------|
| Nuevo Laredo | 20 de enero |
| Matamoros | 30 de enero |
| Burgos | 6 de enero de 2005 |
| Llera | 6 de enero de 2005 |
| Padilla | 13 de enero de 2005 |
| Guemez | 7 de enero de 2005 |
| Mainero | 7 de enero de 2005 |
| Tampico | 7 de enero de 2005 |
| San Nicolás | 7 de enero de 2005 |

Independientemente de lo expuesto, consideramos necesario generar certidumbre jurídica, puesto que es inadecuado que se ejerza un gasto público cuando ni siquiera ha sido publicado el presupuesto de egresos respectivo.

Al hacer un análisis del artículo 157 del Código Municipal, encontramos que existe imprecisión en la norma, ya que señala que "los presupuestos de egresos que aprueben los Ayuntamientos deberán publicarse oportunamente en el Periódico Oficial del Estado". El calificativo oportunamente, puede ser objeto de diversas interpretaciones tanto para la autoridad municipal como para la administrativa estatal que tiene que realizar la impresión correspondiente.

El objeto de nuestra propuesta es la de generar seguridad jurídica en materia de gasto público y presupuesto de egresos, por lo que estimamos que para lograr lo anterior, hay que definir de manera precisa la fecha de publicación de los presupuestos de egresos de los municipios para que ésta se realice amas tardar el 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta H. Representación Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 157 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

.....

ARTICULO 157.- "Los presupuestos de egresos que aprueben los Ayuntamientos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, a mas tardar el día 31 de diciembre inmediato anterior al ejercicio fiscal en que entren en vigor, para expensar durante el periodo de un año, a partir del primero de enero, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo del Municipio"

.....

Firman los integrantes del Partido Acción Nacional.

Presidente: Muchas gracias a la Diputada María Eugenia De León Pérez por la lectura de su iniciativa. Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por la Diputada María Eugenia De León Pérez, se turna a las Comisiones de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Estudios Legislativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente. También para iniciativas, en el uso de la palabra el Diputado Everardo Quiroz Torres.

Diputado Everardo Quiroz Torres. H CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE. PRESENTE.

Los suscritos DIP. ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA, AGUSTIN CHAPA TORRES, ALFONSO DE LEON PERALES, MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ, FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON. ALEJANDRO **FELIPE MARTINEZ** RODRIGUEZ. **EVERARDO** QUIROZ TORRES, NORMA SALAZAR LETICIA VAZQUEZ ARTURO **SARRELANGUE** ٧ MARTINEZ, diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley de Organización y Funcionamientos Interno del Congreso del Estado; y,

CONSIDERANDO

Que en nuestro carácter de miembros de este poder legislativo, tenemos la obligación de vigilar los recursos públicos que manejan los poderes del estado, los municipios, organismos descentralizados, y demás personas que manejan y administran fondos públicos.

Como lo hemos mencionado anteriormente en esta Tribuna, existen irregularidades en el manejo de los recursos públicos municipales manejados por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, administración 2002-2004.

En efecto, en la sesión de Cabildo celebrada el día 13 de diciembre de 2004, el Ayuntamiento

de Nuevo Laredo, Tamaulipas, aprobó el valor de venta de un predio propiedad de dicho municipio conocido como los terrenos de la ex aduana.

Dicho avalúo se realizó transgrediendo las disposiciones del Decreto número 04-08-94 Publicado en el Diario Oficial de la Federación de Fecha 8 de abril de 1994, mediante el cual se autorizó a la Secretaría de Desarrollo Social Federal a donar el inmueble antes mencionado al Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas, ya que la donación se encuentra condicionada al señalar el decreto que se crearía un comité en que estarían representados el Gobierno Federal, a través de las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda y Crédito Público. el Gobierno del Estado Tamaulipas, así como el propio Ayuntamiento de Nuevo Laredo, el cual se encargará de vigilar y supervisar que la comercialización del inmueble sea acorde con los valores de mercado que rigen la localidad y el producto se destine а obras de infraestructura mejoramiento urbano.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, no tomo en cuenta la opinión del citado comité, pues de manera unilateral fijó un valor alejado a los valores de mercado actual, al tomarse como base del precio de venta, valor de un terreno vendido en el año de 2001, cuando la venta de los terrenos de la ex aduana se aprobó a finales de 2004.

Independientemente de las irregularidades que cometió el citado Ayuntamiento fronterizo, en la forma de realizar la venta del inmueble, lo que más preocupa a los neolaredenses es el hecho de que se ha enajenado un bien propiedad del municipio y el dinero de la venta

de dicho inmueble no se encuentra en las arcas municipales.

El valor de la venta de conformidad con el acta de cabildo de fecha 13 de diciembre de 2004, fue de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES. El Ex Presidente Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, el SR. JOSE SUAREZ LOPEZ, señalo en los medios de comunicación que aparecieron el día 14 de enero de 2005, que efectivamente los terrenos de la ex aduana fueron vendidos. El día 15 del mismo mes y año, aparece otra declaración periodística del citado servidor público, en el sentido de que el dinero que se obtuvo por la venta de los citados terrenos se encuentra en la tesorería municipal.

Sin embargo, el actual presidente municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, declaró en la Sesión de Cabildo celebrada el día 26 de enero de 2005, que en la tesorería municipal no se encuentra ingresado dinero que se obtuvo por la venta de los terrenos de la ex aduana.

De las declaraciones del actual jefe edilicio del Nuevo Laredo, se presumen hechos que constituyen un desvío de recursos municipales, ya que el dinero que se obtuvo de la venta señalada, no se encuentra en la tesorería municipal, cuando debieron ingresarse éstos por ser fondos públicos, propiedad del municipio de Nuevo Laredo, y no propiedad de particulares.

Por otra parte, el ex alcalde del multicitado municipio fronterizo, el día 14 de enero de 2005, en los medios de comunicación expresó que en su administración dejó una deuda de 81 millones de pesos. Empero, el actual presidente municipal ha manifestado que la

deuda municipal supera los 81 millones de pesos.

Consideramos que existen irregularidades graves cometidas por servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la administración 2002-2004, ya que el dinero que se obtuvo de la venta de los terrenos municipales conocidos como "la ex aduana", no fue ingresado a la hacienda municipal. Lo que configura un desvío de fondos públicos.

Además de existir una deuda pública superior a la supuestamente declarada por los miembros de dicho ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 7 fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas "La Auditoría será competente para:...IX.- Investigar, en su caso, los actos u omisiones que pudieran configurar alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos y de los demás Organismos;...".

Por lo expuesto, solicitamos al órgano técnico de esta soberanía, lleve a cabo una investigación sobre el manejo del dinero público por parte del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la venta del inmueble municipal conocido como "la ex aduana", así como la deuda pública que heredaron ala administración actual, para determinar la existencia de desvíos de recursos públicos municipales y los funcionarios públicos municipales que cometieron por vía de acción y omisión las conductas que conforme a la ley son objeto de aplicación de sanciones.

Así mismo, solicitamos a la Secretaría de la Función Pública, lleve acabo una investigación sobre violaciones cometidas por las autoridades del citado municipio fronterizo, al no tomar en cuenta al comité creado para supervisar la correcta comercialización del inmueble conocido como la ex aduana.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta H. Representación Popular, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.-ΕI Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos l' 2, 3, 5, 6, 7 fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, solicita ala Auditoria Superior del Estado, una investigación de los actos u omisiones que pudieran configurar alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas administración 2002-2004, respecto ala venta de los terrenos municipales conocidos como la ex aduana y en la deuda pública que dejaron a la actual administración municipal.

ΕI ARTICULO SEGUNDO.-Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas solicita a las Secretarías de Desarrollo Social, de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública de la Administración Pública Federal. realicen una investigación de los actos u omisiones que pudieran configurar alguna irregularidad conducta ilícita en 0 la comercialización y avalúo en la venta del predio municipal conocido como la ex aduana aprobada por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo. Tamaulipas mediante sesión de Cabildo de fecha 13 de diciembre de 2004.

H. Congreso del Estado. Cd. Victoria, Tam., febrero 16 de 2005.

Firman los integrantes del Partido Acción Nacional.

Presidente: Muchas gracias al Diputado Quiroz Torres. Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Everardo Quiroz Torres, se turna a las Comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y de Gobernación, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: En el uso de la palabra y también para iniciativas, se solicita la presencia del Diputado Arturo Sarrelangue Martínez.

Diputado Arturo Sarrelangue Martínez. H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE

Los suscritos DIP. ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA, AGUSTIN CHAPA TORRES, ALFONSO DE LEON PERALES, MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ, FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON. ALEJANDRO **FELIPE MARTINEZ** RODRIGUEZ, **EVERARDO** QUIROZ **NORMA** TORRES. LETICIA SALAZAR VAZQUEZ ARTURO **SARRELANGUE** MARTINEZ, diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley de Organización y Funcionamientos Interno del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 78 APARTADO 2 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

El Congreso del Estado de Tamaulipas, celebra periodos ordinarios y extraordinarios de sesiones cuando se encuentra en receso, para el despacho de los asuntos de su competencia.

El artículo 78 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas en su artículo 78 apartado segundo señala que: "2. Las sesiones ordinarias y extraordinarias iniciarán normalmente a las once horas, salvo disposición específica del presidente de la Mesa Directiva. Se procurará que su duración no sea mayor de cinco horas, pero el presidente de la Mesa Directiva, con base en la propuesta de la Junta de Coordinación Política, podrá prorrogarlas hasta concluir la discusión en curso o los asuntos contenidos en el orden del día.

En el presente periodo ordinario de sesiones la mayoría de las sesiones inician después de la hora programada; es decir, las 11:00 horas, no obstante que en el Pleno Legislativo se encuentran presentes los diputados.

Lo anterior constituye una falta de seriedad y de respeto a los legisladores que asisten puntualmente a la hora establecida para la celebración de la sesión a que hemos sido convocados. Pero lo mas lamentable es que esta soberanía no cumple con las leyes que para sí mismo aprobó.

En tal virtud en un acto de congruencia y para evitar el incumplimiento de la ley por diversos diputados, proponemos modificar el artículo 78 apartado segundo de la Ley Orgánica del Congreso, para que las sesiones inicien cuando el Presidente de la Mesa directiva así lo disponga.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta H. Representación Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 78 APARTADO 2 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 78 apartado segundo de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

| ARTICULO 78. | |
|--------------|--|
| 1 | |

- 2.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias iniciarán cuando el Presidente de la Mesa Directiva así lo decida. Se procurará que su duración no sea mayor de cinco horas, pero el presidente de la Mesa Directiva, con base en la propuesta de la Junta de Coordinación Política, podrá prorrogarlas hasta concluir la discusión en curso o los asuntos contenidos en el orden del día.
- H. Congreso del Estado. Cd. Victoria, Tam., febrero 16 de 2005.

Firman los integrantes del Partido Acción Nacional.

Presidente: Muchas gracias al Diputado Arturo Sarrelangue Martínez. Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Sarrelangue Martínez, se turna a la Comisión de Estudios Legislativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. Con la opinión de la Junta de Coordinación Política, por lo que se turna también a dicho órgano legislativo para ese efecto.

Presidente: A continuación, procederemos a desahogar el punto de **dictámenes**.

Al efecto se le concede el uso de la palabra a la Diputada Guadalupe Flores Valdéz, para presentar el dictamen recaído a la iniciativa de punto de Acuerdo para solicitar a la CONAPESCA su intervención para la conclusión del ordenamiento pesquero y reforzar las labores de inspección y vigilancia en Tamaulipas.

Diputada Guadalupe Flores Valdéz: HONORABLE ASAMBLEA:

El pasado día 26 de enero del presente año fue turnado a esta Comisión de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por medio del cual se solicita la intervención de la CONAPESCA, (Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca) con la finalidad de que continúe el ordenamiento pesquero y refuerce las labores de inspección y vigilancia en Tamaulipas.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 1, 43 párrafo 1, inciso e), 44 párrafo 2, 45 párrafo 2, 46 párrafo 1, 95, párrafos 1, 2, 3, y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos a su análisis y valoración, presentando al efecto nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

Durante la última década han sido diversos los factores los que han afectado severamente al sector pesquero del país, originando la pérdida de espacios y capacidad de producción, entre otras cosas, por la extracción de petróleo.

Lo anterior ha ocasionado un desequilibrio económico entre los productores pesqueros, que ha detonado, en algunos casos, en movilizaciones de los segmentos representativos de este sector, principalmente en los Estados de Sinaloa, Nayarit, Baja California Sur, Campeche y Yucatán, los cuales exigen medularmente apoyo a sus expectativas de desarrollo y una fehaciente regulación de su actividad por parte de las autoridades competentes en la materia.

A raíz de lo anterior, actualmente se busca armonizar la extracción del petróleo con la actividad pesquera, ya que en las zonas adecuadas para la pesca se ha restringido esta última considerablemente.

Otro de los antecedentes o factores que ha afectado directamente la productividad de este últimos sector en los años es la desorganización У descontrol que en detrimento de este ámbito originan prácticas irregulares llevadas a cabo por los pescadores libres, es decir aquellos que no están inscritos en el Registro Nacional de Pesca y que generalmente emplean métodos y artes de pesca prohibidos, ocasionando una disminución tanto en la pesca ribereña como en la de carácter industrial. Esta situación ha propiciado problemas complejos en algunas zonas pesqueras de Tamaulipas, principalmente en la Laguna Madre, la cual comprende los municipios de Matamoros, San Fernando y Soto la Marina.

Tomando como base los argumentos antes expuestos y las consideraciones planteadas en la iniciativa de mérito, coincidimos en que Tamaulipas cuenta con una situación privilegiada dentro del sector pesquero para ser un Estado plenamente competitivo, si tomamos en consideración su situación geográfica; sin embargo ésta no ha escapado a la problemática por la que actualmente atraviesa el país.

Quienes dictaminamos, estimamos que el ordenamiento pesquero es un programa del Gobierno Federal, instrumentado en Tamaulipas con apoyo del Gobierno del Estado y se desarrolla actualmente en las lagunas costeras, aguas interiores y el Golfo de México, por medio de éste programa se han establecido Normas Oficiales para regular el aprovechamiento de los recursos pesqueros en las presas Vicente Guerrero y Emilio Portes Gil y en le sistema Lagunario Champayan-Río Tamesí.

Asimismo se ha publicado ya en el Diario Oficial de la Federación los Proyectos de Norma Oficial correspondientes a las presas Falcón y Marte R. Gómez; habiéndose también realizado los estudios referentes a las Presas República Española, Pedro J. Méndez y Ramiro Caballero.

En el marco de éste programa, en la Laguna Madre se han realizado acciones tales como talleres de información sobre el ordenamiento pesquero, revisión de padrones organizaciones pesqueras, fotocredencialización, ubicación georeferenciada y censo de charangas, pintado de charangas, pintado y matriculado embarcaciones menores. censo pescadores libres, acreditación y certificación de artes de pesca, zonificación de la Laguna Madre. revisión de comodatos de embarcaciones y la expedición de permisos de captura de camarón.

Durante el presente año, se llevará acabo el Plan de Manejo Integral de la Laguna Madre, por medio del cual se fijarán las estrategias para el desarrollo de la zona. Dicho Plan incorporará componentes temáticos de carácter social, económico, natural y marco legal, permitiendo la generación de estrategias compatibilicen el aprovechamiento, que conservación y protección de los recursos, fomentando el adecuado uso del sistema y el apovo a actividades productivas, asegurando el incremento en la calidad de vida de la población local, tema prioritario para reorientar las estrategias tendientes regular eficazmente la actividad pesquera del país y particularmente la de nuestra entidad federativa.

La falta de espacios, la evidente pesca irregular o furtiva, entre otros factores adversos, nos hacen reflexionar sobre la necesidad de alcanzar un ordenamiento pesquero que atienda realmente la sobre explotación de los recursos, los conflictos sociales y el uso de espacios comunes.

En este tenor consideramos que la responsabilidad y el correcto ordenamiento de

las cosas son dos categorías que constituyen la base fundamental para emprender con seriedad cualquier acción en beneficio de la sociedad.

Estimamos que no basta un ordenamiento legal específico para el sector pesquero si en forma paralela no va acompañado de una estrecha labor de inspección y vigilancia, de una fehaciente canalización de recursos para la investigación por parte del Instituto Nacional de Pesca, y de un impulso decidido para el desarrollo pesquero en la entidad.

Es así que, en esta tesitura, nos encontramos ante una acción legislativa que entraña el loable propósito de invocar, mediante una respetuosa y atenta solicitud, la intervención de la instancia más viable de la administración pública federal, para que, en el marco de su actuación, continúe el ordenamiento pesquero en nuestras aguas interiores, lagunas costeras y mar territorial y refuerce las acciones de inspección y vigilancia en nuestra entidad, manteniendo una estrecha coordinación con la dependencia de la Administración Pública Estatal correspondiente. respetando competencias У procurando óptimo aprovechamiento de los recursos económicos, técnicos y humanos, disponibles para llevar a cabo ésta actividad.

En torno a lo anterior, nos pronunciamos a favor de la iniciativa analizada, solicitando el apoyo decidido del Pleno Legislativo para el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE LA COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA CON LA FINALIDAD DE QUE CONTINUE EL ORDENAMIENTO PESQUERO EN LAS AGUAS INTERIORES,

LAGUNAS COSTERAS Y MAR TERRITORIAL DE TAMAULIPAS Y SE REFUERCEN LAS LABORES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

ARTÍCULO PRIMERO:- El Congreso de Tamaulipas solicita a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, con pleno respeto a su marco de actuación y competencia, que intervenga en torno a la continuación del Ordenamiento Pesquero, y refuerce las labores de inspección y vigilancia en Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO:- Comuníquese al Gobierno Federal el presente punto de Acuerdo por conducto de la Secretaría de Gobernación, a efecto de que sea canalizado ante la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, para los efectos precisados en el presente acuerdo, y remítase al conocimiento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y de las Legislaturas locales.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los quince días del mes de febrero del año dos mil cinco.

Firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero.

Presidente: Muchas gracias a la Diputada Guadalupe Flores Valdez, por la lectura del dictamen. Honorable Pleno Legislativo, conocido el dictamen que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Esta Presidencia pregunta si hay oradores en contra.

Quienes deseen participar a favor, favor de indicarlo.

Presidente: Al no haber más oradores, ni en contra ni a favor, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, y exhorta al legislador inscrito a que ajuste su intervención a las formalidades y previsiones que sobre las discusiones establece la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Julio César Martínez Infante, a favor.

Diputado Julio César Martínez Infante. Con su venia Diputado Presidente, compañeros Diputados. Para hablar favor а reordenamiento pesquero y hacer varias puntualizaciones. Es necesario hacer un reordenamiento operativo legal pesquero con carácter social, buscando la conservación y usufructo ordenado del sector pesquero. Es necesario que en este reordenamiento se busque evitar la contaminación y el daño irreparable a los ecosistemas de reproducción de crustáceos y de peces de escama por parte de Petróleos Mexicanos. Petróleos Mexicanos tiene tiempo que busca los permisos para la perforación y localización de mantos petroleros dentro de la laguna madre, daño que puede ser irreparable, no solamente para los tamaulipecos sino para México entero, debido a que la contaminación que se puede generar por esta circunstancia puede ser de carácter irremediable. Hace aproximadamente 10 años, el gobernador Manuel Cavazos Lerma, buscó la construcción del canal intracostero, el cual después de estudios internacionales, se decretó que iba a ser un daño irreparable el hecho solamente de construir una vía acuática que viniera a enlazar los mantos acuáticos desde Tampico hasta lo que es Estados Unidos. Solamente el puro prolongar los mantos acuáticos y el posible tránsito de vehículos de motor por esas aguas, era un daño irreparable, ahora petróleos mexicanos desea perforar pozos petroleros dentro de la laguna madre y esto viene a ser sumamente irresponsable de parte de petróleos mexicanos y que creemos que el estado no debe de permitir que se de este hecho. Es necesario también revisar dentro de este reordenamiento pesquero el establecimiento de las vedas tanto de camarón como de peces de escama, vedas que se dan en el mes de mayo, y en el mes de octubre y que vienen a ser un impacto económico y social para los más de 2000 pescadores de rivera, que viéndolo en persona sería más de 6000 personas que se ven año con año, afectadas por el establecimiento de vedas sin ningún control y sin ninguna explicación. Vedas, que únicamente son implementadas contra los pescadores de la rivera y que en altamar, a escasos 50 metros de la laguna madre, las vedas no son respetadas, ni son aplicadas y que los barcos de gran calado siguen trabajando aún que está implementada la veda, con la complacencia de los inspectores de pesca. Es necesario, primero, que se haga un estudio real tanto biológico, para saber si realmente este establecimiento de vedas viene a favorecer la población tanto de camarón como de especies de escama. Y también saber si es en esos meses cuando realmente es cuando están ovipositando estas especies o no. Porque da la

casualidad de que únicamente se hace nada más en lo que es la laguna madre y lo que es la laguna de tamiagua, pero dentro del litoral tamaulipeco no hay ninguna veda, se supone que también hay oviposición ahí en esos mismos lugares y porqué no se implementa la misma veda en esos lugares. Es también necesario establecer que en dichas vedas de camarón, el año pasado fueron detenidos más de 200 pescadores en lo que es la laguna medre y fueron puestos a disposición de federales. abriéndoseles autoridades proceso federal por supuestamente no haber contemplado la veda de camarón, y da la casualidad que esos pescadores que fueron detenidos no trayendo más de cinco kilos de camarón, fueron consignados a Matamoros y abierto un proceso penal en la cual se les fijó una fianza de más de 45 mil pesos, trayendo únicamente menos de 5 kilos de camarón, decomisándoles todas las artes de pesca, decomisándoles la lancha y siendo que a menos de 50 metros de lo que es la laguna madre y lo que es la bocana de catán, los barcos camaroneros teniendo redes de más de 5 kilómetros de largo de longitud, estaban pescando los señores, extravendo promedio de más de 5 toneladas cada tercer día de camarón y no han sido nunca supervisados por ninguna autoridad. Es increíble como las autoridades únicamente van y aplican la veda, con el que menos recursos tiene, y con el más pobre, es por eso que la veda, si se va a implementar la veda, que sea parejo. Y que si se viola esa veda, esos pescadores de altamar sean consignados y sean puestos tras las rejas, porque el ecocidio que ellos cometen al momento de tirar las redes de más de 5 kilómetros de longitud, la cual dura más de 1 día en tirarla y más de 1 día en recogerlas, y que en ese arrastre de esas redes se llevan todo, se llevan cazones, se llevan especies de escama, se llevan todo

lo que encuentre la red y únicamente seleccionan el camarón de exportación, lo demás es tirado de vuelta al mar ya muerto. Ese, ese si es un problema gravísimo por parte de las autoridades de pesca, y saben porqué no actúa el inspector?; tenemos 10 inspectores de pesca en todo lo que es litoral de Tamaulipas y en lo que son los vasos lacustres del Estado de Tamaulipas, son 10 inspectores de pesca. Esos 10 inspectores de pesca únicamente están en lo que es la laguna madre, viendo que pescador trae sus 4 o 5 kilos de camarón para poder detenerlos, acompañados de lo que es la policía rural y de lo que es la policía estatal preventiva, no se avocan realmente a inspeccionar y a supervisar que se aplique la ley de pesca en lo que es altamar y donde se les hace bastante daño a todos los mexicanos; no, únicamente van con el pescador porque saben que viene una sola persona y saben que no trae dinero, pero resulta que los inspectores traen unos camionetones nuevecitos y tienen unas mansiones cada uno de ellos. Esa es la realidad y es por eso que hay que buscar el reordenamiento y la aplicación de la legalidad en lo que es la pesca. Hay también que buscar la revisión de esos permisos de pesca, de esos barcos camaroneros, porque no es uno, hay ocasiones en que hay hasta más de 100 en lo que es la bocana de la laguna madre; barcos que vienen desde Campeche, Tabasco, Veracruz y Tamaulipas, y esperando una bocana que no tiene más de 50 metros de ancho y que no tiene más de 50 centímetros de profundidad, esa es la bocana de catán y ahí es donde ponen sus artes de pesca, para lo poquito que sale de la laguna madre a mar abierto, que sea capturado; ahí ese es un ecocidio tremendo de parte de los pescadores y no lo ven los inspectores, únicamente ven aquel pescador que trae su charanga y que trae una red chiquita de 20, 30 metros, ese es el que se van sobre de él. Ahí es donde hay que aplica la ley, ahí es donde hay que aplicar todo el peso de la ley para evitar que esto se siga dando y buscar esos permisos, esos permisos de altamar que son los que tanto daño nos han estado haciendo a los tamaulipecos, gracias.

Presidente: Muchas gracias al Diputado Julio César Martínez Infante, por su participación Compañeros Legisladores, al no haber más participaciones, con apoyo en lo dispuesto por el inciso c) del primer párrafo del artículo 22 de la Ley que rige nuestras funciones, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario Ramón Garza Barrios, se sirva recoger el parecer de la Asamblea sobre el punto de Acuerdo de referencia, mediante la votación correspondiente.

Secretario: Honorable Pleno Legislativo, en razón de que el asunto que nos ocupa entraña la expedición de un Punto de Acuerdo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, me permito informarles que procederemos a realizar la votación en forma económica.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. (Votación).

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Compañeros Diputados, esta Presidencia no tiene registro previo de legisladores para intervenir en esta fase de la

sesión, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna para tratar **Asuntos Generales.**

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez.

Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez. Utilizo esta tribuna para realizar un pronunciamiento sobre Farmacodependencia en Tamaulipas. El uso y abuso de sustancias adictivas constituye un complejo fenómeno que tiene consecuencias adversas en la salud individual, en la integración familiar y la estabilidad social. Aunque en la actualidad toda la sociedad está expuesta a las drogas, hay grupos más vulnerables que otros a sufrir los daños provocados por su uso, como los niños y los jóvenes, quienes pueden truncar su posibilidad de desarrollo personal y de realizar proyectos positivos de vida. Esto demanda que el gobierno federal conjunte esfuerzos con los sectores público y social, así como con los niveles estatal y municipal de gobierno, con el propósito de tener un diagnóstico actualizado de la situación para enfrentar este problema eficazmente. Dada la diversidad y complejidad del fenómeno, se requiere de diversos acercamientos que puedan documentar, con diversas fuentes de información, un panorama real que permita no sólo conocer su magnitud, sino entender sus repercusiones lo más cabalmente posible. Por estudios recientes que se han realizado en nuestro País, les expondré algunos de los resultados que se han obtenido, estos son: En nuestro país existen 3.1 millones de personas, en su mayoría de sexo masculino, que reportan haber consumido una vez en la vida alguna droga ilícita. Del total de quienes reportaron el uso de drogas alguna vez en la vida, el 43% tenía entre 11 y 25 años de edad. Más del 50% de los usuarios de crack, la forma más adictiva de cocaína, tiene menos de 18 años. Se incrementa el consumo de drogas entre las mujeres adolescentes y jóvenes. La marihuana se mantiene como la principal droga de consumo por distintos grupos de la población. Se observa un incremento en la prevalencia en el consumo de drogas en el país, en especial de la cocaína, droga tradicionalmente consumida por grupos reducidos de la población cuyo uso se ha extendido a diversos sectores como los jóvenes y las personas de menos recursos. El uso de heroína ha tenido un repunte en la frontera con los Estados Unidos Norteamérica, de la misma manera ha habido un incremento del consumo de drogas de diseño como las metanfetaminas, llamadas Ice y Éxtasis. Quinientos mil individuos son usuarios frecuentes de marihuana, cocaína e inhalables. Los menores que trabajan en la calle y otros espacios públicos están en alto riesgo de consumir drogas, en especial los que no viven con su familia. Con relación a estos resultados se ha implementado el Programa contra la Farmacodependencia que ofrece ante el incremento de este problema de salud pública una posible solución al mismo. En él, diversas instituciones, organismos y grupos de los sectores público, privado y social, así como los Servicios Estatales de Salud y los Consejos Estatales contra las Adicciones de todo el país. han conjuntado su visión para ofrecer un Plan de Acción encaminado a reducir la demanda de drogas. Tamaulipas no esta exento de este problema, hoy vemos en todos los sectores de la población un aumento acelerado en el consumo de estupefacientes, poniendo en riesgo la salud e integridad de la sociedad en general. No cabe duda que se han realizado muchos esfuerzos en esta materia por parte del Gobierno, se ha legislado sobre los procedimientos y criterios para la atención de

las adiciones, pero el problema sigue en crecimiento y necesitamos hacerle frente de una manera decidida y puntual. En muchos Países se han obtenido resultados más concretos mediante la adopción del programa de prevención, este es actualmente manejado por los organismos de Salud Federal y Estatal especialmente Institución por una denominada Centros de Integración Juvenil, Asociación Civil; cuyo lema es "Vive sin Drogas". Su intervención en nuestro Estado inicia en el Municipio de Tampico, con el respaldo total y decidido del Gobierno del Estado de Tamaulipas y de su Patronato encabezado por Don Benito Arguello Garza; sus funciones han sido de intervenir de manera v directamente anticipada en aquellos aspectos que propician entre la población, el consumo y abuso de drogas. Para esto se han desarrollado una serie de proyectos preventivos que requieren para su aplicación, del trabajo de un equipo interdisciplinario y de la participación de la comunidad. La misión del los Centros de integración Juvenil consiste en establecer un programa permanente que permita crear una cultura de prevención de adiciones de manera autogestiva, teniendo como función realizar acciones tendientes a la promoción de estilos de vida saludables que esfuercen el autocuidado de la salud. Estas acciones de prevención de uso de drogas promueven mecanismos que generan v fortalecen factores de protección en la población. Su misión es que las personas con historia de abuso y dependencia de heroína y otros opiáceos, las personas en rehabilitación y las personas en riesgo de caer en estos problemas, sean evaluadas y tratadas con dignidad У respecto para eliminar discriminación, el estigma, los factores comórbidos asociados y otras actitudes sociales similares que obstaculizan recuperación. Con relación las investigaciones que este Centro ha realizado en Tamaulipas, se establece que los que están asociados con una mayor probabilidad de consumo reciben el nombre de factores de riesgo, y los que están relacionados con una menor posibilidad de consumo, reciben el nombre de factores de protección. Aquí en Tamaulipas los Factores de protección más comunes son: El Vínculo sólido con la familia. La experiencia de vigilancia paterna con reglas claras de conducta dentro de la unidad familiar y participación de los padres en la vida de sus hijos. El exito en el desempeño escolar. La asociación fuerte con instituciones como la familia, la escuela y las organizaciones religiosas. Υ la adopción de normas convencionales sobre el uso de drogas. Los Factores de riesgo que se han encontrado en nuestro territorio son: Ambiente doméstico caótico, particularmente en donde los padres abusan de sustancias padecen enfermedades mentales. Paternidad ineficaz, especialmente con hijos con temperamentos difíciles y desórdenes de conducta. Falta de solidaridad familiar. Conducta de timidez y/o agresividad. Fracaso en el desempeño escolar. Percepción de que el consumo de drogas es una conducta aprobada en los ambientes escolares. Y disponibilidad de las sustancias en el mercado. Se debe hacer hincapié que los Centros de Integración Juvenil dan respuesta a necesidades de tratamiento las de comunidad, a través de diversos modelos de probada eficacia, atienden no sólo a la población con mayores carencias económicas, sino aquellas personas con más alto grado de severidad en la adicción. El Objetivo Principal de los Centros de Integración Juvenil es lograr la estabilización clínica de las personas dependientes de metadona o buprenorfina, para reducir el uso ilícito, los síndromes de intoxicación y abstinencia, las conductas de riesgo y daño, promoviendo la deshabituación,

la rehabilitación y la reinserción en la sociedad. En los últimos cinco años se han producido avances en la ciencia que nos permiten entender mejor al cerebro humano; el 90 por conocimiento ciento del sobre funcionamiento se ha logrado en los últimos 10 años. Hoy tenemos la posibilidad de aplicar los conocimientos científicos para dar un nuevo enfoque a la prevención, diagnóstico y tratamiento de las adicciones, detectando a aquellos que son vulnerables a padecerlas y aplicando medidas preventivas, no como un escopetazo, sino dirigidas a la población expuesta al problema. Es por esta razón que hoy utilizo esta tribuna para hacer un llamado al Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a las diferentes asociaciones y a la Sociedad en General, para que en forma conjunta hagamos un frente común a este grave problema. Una de las soluciones que hoy presento es la creación de estos Centros de Integración Juvenil, A.C. en las diferentes ciudades de nuestra Entidad; el que está instalado en Tampico ha sido pieza clave para el control de las adicciones, se han constatado excelentes resultados en la Sociedad del Sur de Tamaulipas, es por ello que los invito para que en su calidad de legisladores propongan en sus localidades, la instalación de los mismos y con ello logremos hacer algo por los que todos los días corren el riesgo de ser presa de la farmacodependencia. Es cuanto.

Presidente: Muchas gracias al Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez, por su participación, en uso de la palabra el Diputado Alejandro Felipe Martínez Rodríguez.

Diputado Alejandro Felipe Martínez Rodríguez. Con su permiso Diputado
Presidente; Mesa Directiva; compañeros
Diputados. Soy un firme convencido del trabajo
en equipo, del trabajo en colaboración y voy un

poquito más. El Grupo Parlamentario de Acción Nacional que cordialmente comparte, colabora y trabaja con todos los compañeros diputados de esta legislatura, también son unos firmes convencidos de la bondad que da en resultados, el trabajar en equipo, el colaborar y ver por un mismo fin. También en el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, somos unos firmes convencidos de la democracia, figúrense ustedes, antes de que llegara el hombre a la luna en el PAN ya éramos demócratas. Qué quiero decir con esto?, a donde quiero llegar?; pues que a nosotros los del PAN, a los diputados del PAN no nos importa de quién o de dónde provenga una iniciativa, si esta iniciativa es para bien de los tamaulipecos, porque ese es nuestro deber y nos sentimos profundamente complacidos de la gran cantidad de coincidencias que a mí me queda claro que podemos sacar adelante en esta legislatura. Voy a compartirles documento.

Η. **CONGRESO** DEL **ESTADO** DE TAMAULIPAS. El suscrito DIP. LUIS ALONSO **MEJIA** GARCIA, diputado la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de **Tamaulipas** integrante del Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado; artículo 59, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 84, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Estado. Congreso someto consideración: Iniciativa de Decreto que reforma el Artículo 2346 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. Exposición de Motivos: La eficacia en la administración pública es sinónimo de buen gobierno; por ende. es necesario revisar algunas instituciones que por su centralización generan lentitud en los servicios públicos del Estado. Al

día de hoy, se realizan un sin número de actos jurídicos que tienen por objeto derechos reales sobre inmuebles. Sin embargo, en la mayoría de los casos, los contratantes se encuentran en un estado de indefensión, al no tener seguridad jurídica inmediatamente después de celebrado el acto; ya que existe un lapso entre el acuerdo de voluntades y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Este lapso se aumenta cuando los convenios son celebrados fuera del lugar de residencia del Registro Público de la Propiedad; además de que se encarece el costo de los trámites registrales, para las personas que viven fuera de la Capital del Estado, debido a que hay que trasladarse a Ciudad Victoria o pagar un corresponsal para realizarlos. Por ejemplo, para darle seguridad jurídica a las operaciones sobre inmuebles, es necesario solicitarle a Registro Público de la Propiedad, el certificado de libertad de gravamen, posteriormente la inscripción del aviso preventivo de la firma de la escritura y por último la inscripción definitiva del testimonio notarial; y en cada uno de esos trámites, es necesario acudir a la Capital del Estado, lugar donde reside el Registro Público de la Propiedad. Esta centralización del Registro Público de la Propiedad, genera los siguientes inconvenientes: 1.- Incertidumbre e inseguridad jurídica. 2.-Retardo en conclusión de actos jurídicos los Incremento en los costos para las partes. Consideramos que el Registro Público de la Propiedad, debe contar con oficinas regionales para el efecto de otorgar seguridad jurídica, rapidez y menor costo en los contratos que tengan por objeto bienes inmuebles. Sobre todo, en aquellos municipios que cuentan con una gran actividad económica y numerosa población. Las Oficinas Regionales Registro Público de la Propiedad, deberán ubicarse en aquellos municipios o en aquellos territorios de dos o más municipios que formen una continuidad demográfica. En el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de octubre de 2001, se publicó el Decreto número 446 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil en materia de Registro Público. En dicha reforma, se estableció en el artículo 2346 que el Ejecutivo tendrá facultades para reglamentar lo referente a la eficacia del servicio y para ordenar el establecimiento y funcionamiento de oficinas de atención municipal o regional en función de las demandas registrales de la sociedad. De lo anterior se advierte que el **Ejecutivo** Estatal puede ordenar establecimiento de oficinas municipales o regionales en esta materia; sin embargo, se trata de una facultad discrecional, es decir, el Ejecutivo según su criterio, puede o no establecer dichas oficinas en base alas demandas de la ciudadanía. En el artículo segundo transitorio del citado decreto, se establece que el Ejecutivo del Estado deberá expedir y publicar el Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en un término no mayor de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto. Es el caso, que a la fecha, el Ejecutivo del Estado, no ha utilizado su facultad discrecional para regionalizar esta institución. Lo que motiva al suscrito a definir a través de una reforma a la legislación civil, el establecimiento de oficinas regionales del Registro Público de la Propiedad. El día 24 de marzo de 2002, el suscrito presenté iniciativa en el mismo sentido. Sin embargo, el día 13 de diciembre de 2002, se presentó al Pleno Legislativo un Dictamen en sentido negativo. Sin embargo, estimamos que debe revalorarse la propuesta aquí presentada, debido a que las asociaciones de notarios públicos sobre todo en el sur del Estado, están pugnando por una regionalización del Registro Público de la Propiedad. Por lo antes expuesto y con

fundamento en los preceptos mencionados sometemos a la consideración de Soberanía, la siguiente: Iniciativa de Decreto que reforma el Artículo 2346 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. Artículo único.-Se reforma el artículo 2346 del Código Civil del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: Articulo 2346.- El Registro Público de la Propiedad v del Comercio es una Institución dependiente del Poder Ejecutivo del Estado en los términos que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública. Estará integrada por seis oficinas regionales, en las cabeceras municipales de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Victoria, Mante y Tampico. La competencia de cada oficina regional será la siguiente: OFICINA I.- Residente en Nuevo Laredo, con competencia para dicho municipio. OFICINA II.- Residente en Reynosa, con competencia para los municipios de Reynosa, Díaz Ordaz, Camargo, Gustavo Alemán, Mier, Rio Bravo y Guerrero. OFICINA III.- Residente en Matamoros, con competencia para los municipios de Matamoros, Valle Hermoso, San Fernando y Méndez. OFICINA IV.- Residente en Ciudad Victoria. con competencia para los municipios de Victoria, Abasolo, Burgos, Bustamante, Casas, Cruillas, Guemez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Miguihuana, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina y Villagran. OFICINA V.- Residente en Ciudad Mante, con competencia para los municipios de Mante, González, Xicotencatl, Gómez Ocampo, Antiguo Morelos, Nuevo Morelos y Tula. OFICINA VI.- Residente en Tampico, con competencia para los municipios de Tampico, Madero, Altamira y Aldama. El Ejecutivo tendrá la obligación de reglamentar lo referente a la eficacia del servicio del Registro Público de la Propiedad v del Comercio. Transitorios. Primero.- El Ejecutivo del Estado, tendrá seis meses contados a partir del día siguiente en que se haya publicado el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado, para instalar las oficinas regionales del Registro Público de la Propiedad. Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Atentamente, Ciudad Victoria, Tamaulipas, Octubre 16 de 2003. Diputado Luis Alonso Mejía García. Bueno, compartiéndoles este documento, surgen varias preguntas, una de ellas, con un profundo respeto, ya es historia, pero vale la pena retomarlo y ahí se donde relaciono mi entrada a esta participación de la colaboración, del trabajo de equipo y de lo valioso que es trabajar en conjunto por Tamaulipas, que ese es nuestro interés de los 32, de esta legislatura. Porqué la comisión anterior ignoró esta iniciativa y se quedó en la congeladora?, ya es historia, que bueno que ahora se esté rescatando y que se esté impulsando y que estemos preocupados por la modernización del trabajo administrativo, del quehacer administrativo del gobierno de Tamaulipas. Con este precedente, ojalá que todas las iniciativas buenas, que se encuentran en la congeladora, ojalá las rescatemos y no buenas para tal 0 cual parlamentario, hablo de buenas Tamaulipas, buenas para la población que aquí nos dio la confianza. Quiero ir más allá para despedir mi participación. El Grupo Parlamentario del PAN estaría dispuesto a sacrificar sus iniciativas en algunos casos, si esas iniciativas hablan de coincidencias, hablan de beneficio para nuestros gobernados. Al Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de ninguna manera le interesa el reconocimiento, el auto elogio, y el que pasemos de noche en esta legislatura. Nos interesa, que se hagan efectivas medidas buenas para la población, es cuanto compañeros Diputados, Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias al Diputado Alejandro Felipe Martínez Rodríguez por su participación en asuntos generales. En uso de la palabra el Diputado Agustín Chapa Torres.

Diputado Agustín Chapa Torres. Con su permiso señor Presidente; compañeras y compañeros Diputados. Con el cambio de la administración pública, se designan nuevos titulares en las secretarías del despacho del Gobierno del Estado, para hacer frente a la responsabilidad propia del Poder Ejecutivo local. En la Secretaría de Educación, se designó como titular a la ciudadana Licenciada Ganett Saleh Gattás, por así considerar el titular de la administración pública, que es la persona idónea para ocupar dicho encargo, es del conocimiento público que la actual secretaria de educación estatal cuenta con patente aduanal número 3731, para ejercer las funciones propias del encargo, consistentes en la promoción por cuenta ajena, el despacho de las mercancía en los diferentes regímenes aduaneros previstos en esta ley. Además, dicha persona se desempeña en activo como Presidenta de la Asociación de Agentes Aduanales de Reynosa, lo cual se demuestra con la circular número G064-2005, de fecha del 14 de febrero del actual, rubricada por la ahora Secretaria de Educación Pública en el Estado, en el cual exhibo en este acto; esta hoja la bajé del portal de internet de la Asociación de Agentes Aduanales Reynosa, el día de hoy. Sin embargo, la patente aduanal a cargo de la secretaria de educación continua actualmente operaciones, aún y cuando existe prohibición expresa por la ley para seguir fungiendo como tal, ya que al ser designada la licenciada en mención como servidor público se encuentra imposibilitada para seguir trabajando dicha patente. En efecto, el artículo 166 de la Ley Aduanera señala: las causales de extinción de

patente de agente aduanal: al ordenar el derecho de ejercer la patente aduanal se extinguirá cuando deje de satisfacer alguno de los requisitos señalados en el artículo 159 de esta ley por más de 90 días hábiles sin causa justificada. El número 159 fracción IV del citado ordenamiento dispone: no ser servidor público, excepto tratándose de cargos de elección popular, ni militar en servicio activo. Por lo expuesto, al asumir la licenciada en mención Ganett Saleh Gattás, el encargo del despacho de educación pública aduanal, la patente aduanal que tiene a su cargo, debe cancelarse pues existe el impedimento legal para prestar las funciones cometidas en la lev aduanera. Por lo que desde esta máxima tribuna del Estado, hacemos un llamado a las autoridades competentes para que se aboquen a la investigación de estos hechos y, en cumplimiento del estado de derecho aplique la sanción consistente, que es la cancelación de la patente aduanal, antes mencionada. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Agustín Chapa Torres. En el uso de la palabra para asuntos generales, tiene el uso de la palabra el Diputado José Gudiño Cardiel.

Diputado José Gudiño Cardiel. Honorable Mesa Directiva; compañeros Legisladores. El día de hoy 16 de febrero, para los habitantes del cuarto distrito, es una fecha en la que reconocemos la obra de un destacado tamaulipeco, el Profesor y General Alberto Carrera Torres, quiero compartir con ustedes el ejemplo y el orgullo de esta región tamaulipeca de contar con un distinguido tamaulipeco que es ejemplo para todos LXXXVIII nosotros. **ANIVERSARIO** LUCTUOSO DEL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES. Sin duda alguna, poseía todas las cualidades y virtudes del profesor de su tiempo, y una particular concepción social de la lucha armada, decide incorporarse a la revolución, destacando por sobre otros jefes revolucionarios. con una aureola especial de mesianismo que es signo de los hombres predestinados al sacrificio por sus ideales. Actualmente, se sabe poco de su obra, por lo que se hace necesario rescatar conocimiento de su lucha en el movimiento realizado por Madero У posterior derrocamiento del usurpador Victoriano Huerta. Mucho de lo que hoy disfrutamos, se debe en gran parte a la herencia de sus acciones. Por lo tanto merece la exaltación de su figura y exige que les digamos a todos los tamaulipecos que en el cuarto distrito existió un líder revolucionario que dió su vida por la causa democrática. Alberto Carrera Torres nació en el Rancho Atarjeas, del municipio de Bustamante, el 23 de abril de 1887 fue hijo de la familia formada por Don Candelario Carrera Muñoz y Juana Torres de Carrera, realizó sus estudios primarios en la Escuela "Benito Juárez" que dirigía el Profesor Alberto Villasana Ortiz. Al terminar sus estudios el maestro Villasana siguió instruvendo al ioven Alberto y aprovechando sus cualidades, lo incorporó al plantel docente y lo envió a Miguihuana a ejercer el magisterio. Sus inquietudes revolucionarias y de justicia social aumentaron al conocer el programa el Partido Liberal Mexicano. En una ocasión habló sobre el crimen cometido en Río Blanco Veracruz, por lo que fue aprendido por tropas federales y conducido a Tula para ser juzgado. En el trayecto se pretendía aplicarle la ley fuga, era conducido a pie y atado de las manos, pero como no se pudo establecer legalmente el delito fue liberado, dejando el magisterio inició el estudio de leyes. Estableciendo mas tarde un bufete jurídico en Tula dedicándose a defender a la gente humilde. A los 30 años en Ciudad Victoria un consejo de guerra lo condenó a muerte, la cual tuvo efecto en la tarde del 16 de febrero de 1917. Murió con enterza y más pobre que cuando inició su lucha libertaria. Los ideales, la lucha, el ejemplo y la obra del General Carrera Torres, motiva la participación social de los habitantes del cuarto distrito que siempre hemos querido, difíciles condiciones que naturales. económicas y sociales que prevalecen en la región, no sean motivo de autocomplacencia, sino razón y orgullo, para que sobre ellas, existan hombre y mujeres arraigados a sus orígenes luchando en la adversidad y generando historias de ejemplo. Como la del General Alberto Carrera Torres. ¡Muchas gracias!.

Presidente: Muchas gracias al Diputado José Gudiño Cardiel, por su participación. En uso de la palabra el Diputado Héctor Martín Garza González

Diputado Héctor Martín Garza González. venia ciudadano Presidente: compañeras y compañeros Legisladores. Al inicio de nuestra sesión, tuvieron a bien en los puntos de correspondencia nombrar un escrito que ha llegado a este Honorable Congreso, emitido por la ciudadana Carmen Palos, avecindada en Reynosa. En donde entre sus planteamientos viene una denuncia pública en contra del ex presidente municipal Serapio Cantú Barragán, quien presumiblemente se apropió de un terreno de área de equipamiento en esta colonia. Lo traigo a referencia entre los dos puntos que quiero tratar, porque sí es trascendente que se vea con atingencia y con demasiada responsabilidad social este punto. Con conocimiento de causa, porque fue parte de esa cabildo, creo que si es menester de este Honorable Pleno, que conozca a plenitud los hechos que enmarca en este expediente de 48 hojas, que esta ciudadana con demasiado valor civil, tuvo a bien dejar en esta honorable cámara. En otro orden de ideas, me complace escuchar a quienes me antecedieron en el uso de la palabra, cuando hablan de la historia de la patria y del estado, cuando hablan de corresponsabilidad en el ejercicio del poder, cuando hablan de la solidaridad que debemos de tener para poder en cualquier acción darle rostro y destino social. Pero, hemos venido hablando desde el inicio de la legislatura, de que tenemos que ser congruentes, muy congruentes, demasiado congruentes; y hay veces que los hechos no coinciden con lo que decimos. Y esto me trae a colación porque, tenemos 45 días, qué lástima que no esté la Presidenta, me hubiera gustado que esté. Porque tenemos 45 días y no se han cumplido norma mínima de la Junta Coordinación Política, que es la de presentar a este pleno el anteproyecto de presupuesto que vamos a ejercer, no lo han hecho; pero no nada más no lo han hecho, sino que estamos haciendo uso de partidas presupuestales que no sabemos si están bien, o tienen una concepción errónea en el ejercicio. Porque bien dice nuestra Ley Orgánica, una serie de preceptos en el artículo 27, en el artículo 32, en el artículo 34; con respecto a lo que nosotros tenemos derechos. tenemos obligaciones; pero hay cosas que tenemos que ser cuidadosos. Por ética, por ética, debemos de observar, o al menos debemos de hacer que nuestras actividades legislativas encuadren ----y no hacer actividades fuera de ese concepto, sobre todo actividades de partido, que eso si es grave, muy grave. Aunque se amparen en viajecitos, eso no se vale, no se vale; y si hacemos actividades de partido inauguramos el turismo parlamentario, pues si tenemos que tener al menos el decoro. Y creo, que si está contemplado en la asignación de recursos, pues que nos digan, si las partidas presupuestales que vamos a ejercer también está una para que se ampare el recurso que nos están dando para hacer otro tipo de tareas. Hay unos boletos de avión que se otorgaron la semana pasada, 9, para ser exactos, y no me parece justo que no se nos diga a este pleno, bajo qué argumentos se van a tener que ejercer este tipo de actividades. Si lo tenemos que ver con ética, demasiada ética; decía el ínclieto y agregio Juárez, que el servidor público debe de aprender a vivir en la justa medianía; así es, no podemos golpear con la izquierda y cobrar con la derecha, no, tenemos que ser demasiado pragmáticos y tenemos que hacer las cosas como mandan, o que nos informen; si están bien, que nos informen, pero si es así, desde mi concepto solidaridad significa, hacer acciones. multiplicar voluntades para un bien común justo y equitativo. Y si multiplicamos acciones y hacemos suma de voluntades, para un bien que no es equitativo, que no es justo y que no es retributivo, entonces desde mi concepto se llama complicidad. Aquí si nos debe de quedar claro, bajo qué argumentos nos debemos de comportar. Eso sí nos debe de quedar claro. Y como corolario de mi intervención, creo que salvaguardar los fondos públicos, honestidad absoluta y compromiso social, es y debe de ser, menester principal de cualquier servidor público; ahí en ese escenario creo que nos debemos de mover, por el bien de esta LIX Legislatura. Yo convoco a que lo hagamos de cara a la sociedad, y si hay algún recurso, que es recurso del pueblo, la misma Constitución Política del Estado, la misma Ley de Información, y la misma Ley Orgánica, me dan el derecho de pedir en esta tribuna que se me diga bajo qué argumentos se están ejerciendo los fondos públicos de esta honorable soberanía.

Presidente: Gracias Héctor Martín Garza González, por su participación. En el uso de la palabra el Diputado Alfonso de León Perales, declina. En uso de la palabra el Diputado Ramón Garza Barrios. Le voy a solicitar a la Diputada Lupita Flores, pase a ocupar el lugar en la Mesa Directiva.

Diputado Ramón Garza Barrios. Buenas tardes, nuevamente compañeros legisladores y con el permiso de la Mesa Directiva. No tengo el gusto de conocer a la Licenciada Ganett Saleh Gattás, quien es la actual Secretaria de Educación. Pero sí, soy Agente Aduanal, conozco la Ley Aduanera y su reglamento y comparto con ella, una empresa a la cual ambos le damos el servicio de comercio exterior, ella por la aduana de Reynosa y un servidor por la aduana de Nuevo Laredo. Y tengo en mi oficina personal, en mi oficina de trabajo personal en Nuevo Laredo, documento en el cual dicho cliente me envió para que lo tuviera en mis archivos, en el cual manifiesta la Licenciada Ganett Saleh Gattás. y les avisa a dicho cliente que ha solicitado a la Secretaría de Hacienda su suspensión de tomar actividades por una encomienda personal. Si quiero decirles compañeros solamente que creo que lo hizo con responsabilidad, que creo que lo hizo de una manera ética y, que creo que hablar de una cancelación de patente puede ser muy riesgoso. Yo creo que ella está actuando conforme a la ley aduanera y estoy seguro que solicitó su suspensión de actividades de su patente en tiempo y forma. Yo solamente quería tener esa apreciación con ustedes y manifiesto a todos ustedes ese respeto y esa consideración, es cuanto Presidente.

Presidente: Muchas gracias al Diputado Ramón Garza Barrios por su participación.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las quince horas, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la sesión pública ordinaria que tendrá verificativo el miércoles 23 de febrero del actual a las 11:00 horas.